



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

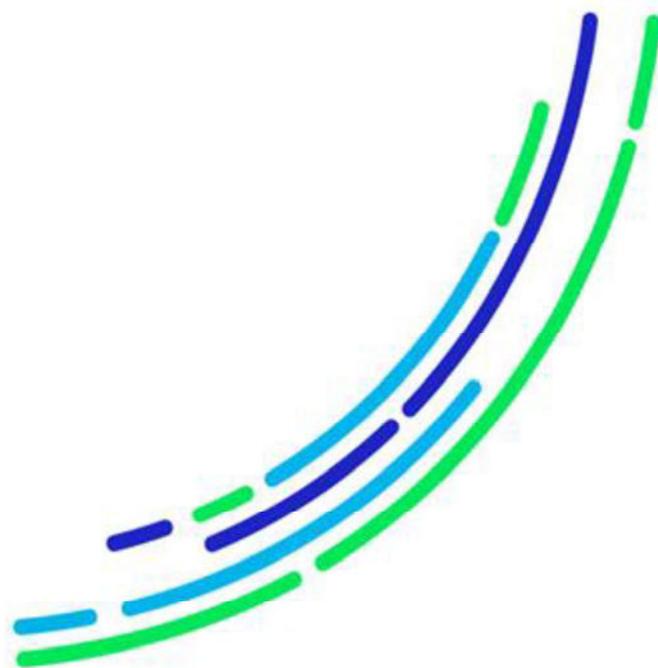
INFORME FINAL

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL
MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DEL
BIOBÍO

INFORME N° 361/2023
11 DE OCTUBRE DE 2023



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. Nº 8.070/2023

**REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
 QUE INDICA.**

CONCEPCIÓN, 11 de octubre de 2023.

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 361, de 2023, que contiene el resultado de la fiscalización efectuada, sobre auditoría y examen de cuentas a la ejecución del Programa de Recambio de Calefactores, en los años 2021 y 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Bío-bío.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
JEFA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA DEL
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SANTIAGO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	11/10/2023	
Código validación	ot1XOGKuK	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 8.070/2023

**REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
 QUE INDICA.**

CONCEPCIÓN, 11 de octubre de 2023.

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final N° 361, de 2023, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a la ejecución del Programa de Recambio de Calefactores, en los años 2021 y 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el informe final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
 DEL MEDIO AMBIENTE DE LA
 REGIÓN DEL BIOBÍO
 PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	11/10/2023	
Código validación	ot1XOGINm	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

GLOSARIO.....	4
RESUMEN EJECUTIVO	5
JUSTIFICACIÓN	7
ANTECEDENTES GENERALES	8
OBJETIVO.....	9
METODOLOGÍA.....	10
UNIVERSO Y MUESTRA.....	10
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	12
I. ASPECTO DE CONTROL INTERNO.....	12
1. Debilidades generales de control interno.	12
1.1 Sobre ausencia de calendarización anual del programa PRC.....	12
1.2 Sobre ex funcionarios con acceso al sistema de información del programa PRC.	13
2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.....	14
2.1 Sobre concentración de funciones.....	14
2.2 Sobre giradores de cuentas corrientes que no son funcionarios de la entidad.	15
3. Controles cuya efectividad no operó en algunas partidas de la muestra en revisión.....	16
3.1 Debilidad del sistema informático del programa de recambio de calefactores.....	16
3.2 Falta de integridad y seguridad en la base de datos de los postulantes. 17	
3.3 Deficiencias de control en las etapas de ejecución del programa de recambio de calefactores.	18
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	19
4. Cuentas corrientes bancarias al 31 de diciembre de 2022.....	19
5. Sobre atraso en el recambio de calefactores del programa, en el marco del plan de descontaminación atmosférica de Los Ángeles.	20
6. Sobre atraso en la dictación y publicación del acto administrativo que individualice a las personas beneficiarias del programa de recambio de calefactores de Los Ángeles.....	21



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. Demora en la instalación de los equipos a los beneficiarios del PRC del PDA de Los Ángeles.....	23
8. Falta de reportabilidad de los gastos del programa en el Plan de Descontaminación Atmosférica de la comuna de Los Ángeles.	24
9. Sobre el proceso de postulación y selección de los beneficiarios del PRC de Los Ángeles años 2021 y 2022.....	25
9.1 Registro de integrantes del grupo familiar por parte de los postulantes del programa.....	26
9.2 Beneficiarios seleccionados con un puntaje inferior al mínimo requerido según las bases de postulación.	27
10. Sobre el proceso de instalación de los equipos a los beneficiarios del PRC de Los Ángeles.....	28
11. Ausencia de encuestas de verificación y seguimiento de los beneficiarios.	32
12. Sobre el proceso de chatarrización de los equipos retirados del domicilio de los beneficiarios.	33
12.1 Artefactos no chatarrizados al 30 de abril de 2023.....	33
12.2 Artefactos que no fueron chatarrizados por empresa que en la actualidad no cuenta con un contrato vigente.	34
12.3 Sobre deficiencias de control en el proceso de chatarrización realizada en la dependencia dispuesta por el proveedor Ingesol SpA.	35
13. Validaciones en terreno de los beneficiarios del programa PRC en Los Ángeles.	37
III. EXAMEN DE CUENTAS	43
14. Sobre situación de los calefactores adquiridos en el año 2022.....	43
15. Sobre pago por la adquisición e instalación de 400 equipos de aire acondicionado previo a su instalación.....	45
16. Falta de oportunidad en la remisión de los comprobantes de ingresos al Gobierno Regional del Biobío.....	46
IV. OTRAS OBSERVACIONES	47
17. Sobre el proceso de chatarrización realizada en las dependencias del proveedor 2D Electrónica S.A., correspondiente al plan de prevención y de descontaminación atmosférica Concepción Metropolitano.	47
CONCLUSIONES	50
ANEXO N° 1: Beneficiarios visitados en terreno.	57



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2: Detalle de la compra e instalación de los equipos calefactores en el PDA de Los Ángeles.....	59
ANEXO N° 3: Integrantes del grupo familiar de los beneficiarios del programa PRC de Los Ángeles que no figuran en los registros del MIDESO.....	60
ANEXO N° 4: Beneficiarios seleccionados con un puntaje inferior al mínimo requerido.	63
ANEXO N° 5: Equipos retirados a beneficiarios del programa PRC años 2021 y 2022, que no figuran como chatarrizados al 30 de abril de 2023.....	65
ANEXO N° 6: Equipos chatarrizados y accesorios de artefactos sin código de verificación.	71
ANEXO N° 7: Equipos chatarrizados sin código de verificación.....	72
ANEXO N° 8: Accesorios de artefactos en bodega de acopio.	73
ANEXO N° 9: Estado de observaciones informe final de auditoría N° 361, del 2023.	74
A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la contraloría regional.	74
B) Observaciones que serán validadas por la Unidad de Auditoría Interna de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región del Biobío.....	76



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

GLOSARIO

TÉRMINO	CONCEPTO
PRC	Programa de recambio de calefactores: tiene como objetivo reducir las emisiones de contaminantes generadas por combustión residencial a leña. Por medio de este programa, los beneficiarios pueden acceder a un nuevo calefactor siempre y cuando hagan entrega de su antiguo calefactor y/o cocina, el cual debe estar instalado y en uso en la vivienda ¹ .
PDA	Plan de descontaminación atmosférica: es un instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad recuperar los niveles señalados en las normas ambientales de calidad de una zona saturada ² .
PDA LOS ÁNGELES	Plan de descontaminación atmosférica para la comuna de Los Ángeles: tiene por objetivo dar cumplimiento a los niveles de calidad ambiental establecidos para material particulado, en un plazo de 10 años. Considera dos medidas estructurales: 1) el reacondicionamiento térmico de viviendas, que permitirá disminuir la demanda energética para calefacción dentro del hogar, y 2) la sustitución de los actuales sistemas de calefacción contaminantes por sistemas eficientes y con menos emisiones, que permitirá reducir las emisiones a la atmósfera y también las intradomiciliarias ³ .
PPDA	Plan de prevención y de descontaminación atmosférica: es un instrumento de gestión ambiental, que a través de la definición e implementación de medidas y acciones específicas, tiene por finalidad reducir los niveles de contaminación del aire, con el objeto de resguardar la salud de la población y evitar que las normas ambientales de calidad sean sobrepasadas en una zona latente ⁴ .
PPDA CONCEPCIÓN METROPOLITANO	El plan de prevención y de descontaminación atmosférica Concepción Metropolitano, comprende la comuna de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano, y tiene por objetivo dar cumplimiento a la norma primaria de calidad ambiental por MP2,5, en un plazo de 10 años y no sobrepasar los límites de latencia de la norma primaria de calidad ambiental por MP10 ⁵ .
CCA	Certificado de conformidad y aceptación: Documento mediante el cual se deja constancia que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, suscrito entre el beneficiarios y empresa instaladora y funcionario de la SEREMI.
FIS	Formulario de identificación y seguimiento: certificado que permite el seguimiento de los artefactos retirados hasta su inutilización, chatarrización y valorización.

¹ <https://calefactores.mma.gob.cl/>

² <https://ppda.mma.gob.cl/>

³ Decreto N°4, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente.

⁴ <https://ppda.mma.gob.cl/>

⁵ Decreto N°6, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 361, de 2023

Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío

Objetivo: Efectuar una auditoría al Programa de Recambio de Calefactores, en el contexto de la implementación del Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Ángeles, a cargo de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior con la finalidad de verificar la correcta implementación del programa, respecto de la selección de beneficiarios, y del control establecido tanto para la instalación de nuevos equipos, como para la destrucción de los antiguos, conforme a las bases del programa y los contratos suscritos con las empresas proveedoras. Además, se revisarán los procedimientos establecidos para evitar eventuales conflictos de interés, ya sea con proveedores y/o beneficiarios; y el avance del programa de recambio, conforme al principio de eficiencia y a los plazos establecidos en el plan de descontaminación respectivo. De igual forma, se examinarán los gastos relacionados con el programa y su rendición.

Preguntas de auditoría

- ¿Ha implementado la SEREMI de forma eficiente el programa considerando las metas establecidas en el PDA?
- ¿Ha implementado correctamente la SEREMI el programa de recambio de calefactores, considerando la selección de los beneficiarios, la instalación de equipos nuevos y la destrucción de los antiguos?
- ¿Cuenta la SEREMI con mecanismos de control que mitiguen eventuales conflictos de intereses con los beneficiarios y proveedores?
- ¿La SEREMI rindió al organismo otorgante los recursos transferidos conforme a la normativa vigente?

Principales Resultados

- Se verificó un atraso en la ejecución del programa de recambio de calefactores, toda vez que el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Ángeles, contemplaba un recambio de al menos 22.000 equipos que combustionen leña en la zona saturada, en un plazo de ocho años. Sin embargo, entre el 1° de enero de 2017 y el 30 de abril de 2023, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío solo ha efectuado 2.066 recambios de calefactores, lo que equivale al 9,4%, por lo que este Órgano de Control solicitó a esa entidad, en coordinación con Ministerio del Medio Ambiente, adoptar las medidas que correspondan a fin de dar estricto cumplimiento a la meta medioambiental establecida en la normativa legal indicada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se constató, por una parte, una excesiva demora en la instalación de los equipos del programa de recambio de calefactores en Los Ángeles para los años 2021 y 2022, y por otra, la adquisición de los 1.054 equipos por la suma de \$999.262.354, cuyos desembolsos si bien fueron rendidos por la SEREMI al Gobierno Regional del Biobío al 31 de diciembre de 2022, a la fecha de cierre de la auditoría, esto es, 1 de junio de 2023, la entidad no había iniciado el proceso de postulación del programa de recambio de dichos artefactos para el presente año, por lo que este Órgano de Control, requirió a la SEREMI, en lo sucesivo, implementar una actividad de control que permita a todos los funcionarios involucrados en el proceso, en los periodos siguientes, adoptar las medidas tendientes a agilizar los tiempos entre la adquisición de los artefactos y su instalación. Dichas actividades de control deberán ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- Se comprobó la existencia de 76 artefactos de combustión a leña que fueron retirados desde el domicilio de los beneficiarios por parte de los proveedores contratados en el marco de la ejecución del programa de recambio de calefactores en los años 2021 y 2022, que no figuran como destruidos e inutilizados al 30 de abril de 2023, por lo que esta Entidad de Control solicitó a la SEREMI adjuntar la las constancias o denuncias efectuadas ante la autoridad competente respecto de los 5 equipos reportados como robados, y acompañar tanto los formularios de inutilización y seguimiento, FIS, como las respectivas fotografías sobre la chatarrización de los 71 artefactos restantes, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.
- Se constató que la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío seleccionó a 35 y 6 postulantes de la línea de aire acondicionados inverter y de estufas kerosene, respectivamente, que obtuvieron una ponderación inferior al puntaje mínimo requerido según las bases de postulación, por lo que esta Entidad de Control solicitó a la SEREMI, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en las bases y anexos de las convocatorias respectivas, validando la información entregada por las personas en el proceso de postulación y velando por que los seleccionados en el programa cumplan con el puntaje mínimo requerido para ser beneficiarios.

Lo anterior, sin perjuicio que el SEREMI deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos allí descritos, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 8.070/2023

INFORME FINAL N° 361, DE 2023, SOBRE AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES, EN LOS AÑOS 2021 Y 2022, DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCIÓN, 11 de octubre de 2023.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2023, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y examen de cuentas a la ejecución del Programa de Recambio de Calefactores, PRC, en el contexto de la implementación del Plan de Descontaminación Atmosférica, PDA, para la comuna de Los Ángeles, que lleva a cabo la Secretaría Regional Ministerial, SEREMI, del Medio Ambiente de la Región del Biobío, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó considerando la importancia que tiene para el país y en especial para la salud de las personas que viven en comunas declaradas como zonas saturadas, la implementación de Planes de Descontaminación Atmosférica conforme a los tiempos y objetivos establecidos en ellos; como asimismo los riesgos identificados en la entidad, los cuales dicen relación con una baja tasa de recambio de calefactores que la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío ha ejecutado en la comuna de Los Ángeles, la que al mes de septiembre de 2022 solo alcanzaba a un 7%; los riesgos preliminares detectados en sus procesos internos, relacionados principalmente con los procesos de postulación, selección, instalación y pago; los resultados de auditorías a otros programas similares en otras comunas del país, que han arrojado observaciones importantes sobre el proceso y la actuación de las respectivas SEREMIs del Medio Ambiente.

Asimismo, a través de la presente auditoría, esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el Objetivo de Desarrollo Sostenible, ODS N^{os} 3, Salud y Bienestar, 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, en particular, la meta N^o 3.9, que dice relación con reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo, 11.6, que señala, para el 2030 reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo y 16.6, crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuenta.

Por medio de oficio N^o E370.880, de 2023, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento del Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región del Biobío, el preinforme de auditoría N^o 361, de 2023, con la finalidad de que ese servicio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó, mediante oficio N^o 312, de la presente anualidad, documento que fue considerado para la elaboración del presente informe final.

ANTECEDENTES GENERALES

El Ministerio del Medio Ambiente y sus servicios dependientes fueron creados mediante la ley N^o 20.417, del 12 de enero de 2010, organismo que viene a reemplazar a la Comisión Nacional del Medio Ambiente. El 1 de octubre del año 2010, el Ministerio entra oficialmente en funciones, así como también sus Secretarías Regionales Ministerial, SEREMI, del Medio Ambiente.

En este sentido, la citada ley N^o 20.417 en su artículo primero, N^o 63, sustituyó el Título Final de la ley N^o 19.300, estableciendo en su artículo 69 que el Ministerio del Medio Ambiente es una secretaría de Estado encargada de colaborar con el Jefe de Estado en la aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

Por su parte, el artículo 75 de dicho cuerpo normativo dispone, que en cada región del país existirá una secretaría regional ministerial dependiente técnica y administrativamente del Ministerio del Medio Ambiente, y sometida a las normas de la ley N^o 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y que le corresponderá especialmente:

- a) Ejercer, en lo que le atañe, las competencias del Ministerio señaladas en el artículo 70.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- b) Asesorar al Gobierno Regional para la incorporación de los criterios ambientales en la elaboración de los Planes y las Estrategias de Desarrollo Regional.
- c) Colaborar con los municipios respectivos en materia de gestión ambiental.

En relación con la materia, es pertinente mencionar que el decreto N° 4, de 22 de febrero de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, estableció el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Ángeles, en adelante, PDALA.

El artículo 1° del PDALA, establece como objetivo dar cumplimiento a los niveles de calidad ambiental establecido para material particulado, en un plazo de 10 años. Para ello se definieron dos medidas estructurales: 1) el reacondicionamiento térmico de viviendas, que permitirá disminuir la demanda energética para calefacción dentro del hogar, y 2) la sustitución de los actuales sistemas de calefacción contaminantes por sistemas eficientes y con menos emisiones, que permita reducir las emisiones a la atmósfera y también intradomiciliarias.

Por su parte, el artículo 2° establece los antecedentes que fundamentan el PDALA, entre los cuales se indica que la comuna de Los Ángeles fue declarada zona saturada por MP2,5 y MP10, ambas como concentración diaria, a través del decreto supremo N° 11, del 2 de marzo de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente.

Luego, el artículo 13 del citado decreto N° 4, de 2017, señala que durante su vigencia la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, diseñará y ejecutará anualmente un programa de recambio voluntario de calefactores o cocinas que combustionen leña, existentes en la zona saturada, para lo cual procurará financiamiento sectorial y/o del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR.

Finalmente, se establece en el inciso tercero de dicho artículo, que “El programa contemplará un recambio de al menos 22.000 equipos que combustionen leña en la zona saturada, en un plazo de ocho años. Al menos 12.000 recambios serán por sistemas de calefacción que utilicen un combustible distinto a la leña...”

OBJETIVO

Efectuar una auditoría al Programa de Recambio de Calefactores, en el contexto de la implementación del Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Ángeles, a cargo de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región del Biobío, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior con la finalidad de verificar la correcta implementación del programa, respecto de la selección de beneficiarios, y del control establecido tanto para la instalación de nuevos equipos, como para la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

destrucción de los antiguos, conforme a las bases del programa y los contratos suscritos con las empresas proveedoras. Además, se revisarán los procedimientos establecidos para evitar eventuales conflictos de interés, ya sea con proveedores y/o beneficiarios; y el avance del programa de recambio, conforme al principio de eficiencia y a los plazos establecidos en el plan de descontaminación respectivo. De igual forma, se examinarán los gastos relacionados con el programa y su rendición.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, que Aprueba Normas de Control Interno, considerando los resultados de evaluaciones de control interno en relación con las materias examinadas, y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza, se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC) y Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC) y Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, durante el periodo examinado -años 2021 y 2022- la entidad seleccionó un total de 733 beneficiarios en el marco del Programa de Recambio de Calefactores para la comuna de Los Ángeles.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando como criterios de selección los riesgos detectados en la etapa de evaluación de control interno y las alertas generadas producto del análisis de las bases de datos, cuya muestra ascendió a 50 beneficiarios, equivalente a un 6,8%. El detalle se expone a continuación y en el anexo N° 1:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 1: Universo y muestra de beneficiarios.

TIPO DE ARTEFACTO	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		TOTAL EXAMINADO %
	N°		N°		
Pellet	394		17		4,3%
Aire acondicionado	306		28		9,2%
Kerosene	33		5		15,2%
TOTAL	733		50		6,8%

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

N°: Cantidad de beneficiarios.

Por su parte los desembolsos realizados por concepto de compra e instalación de equipos y consultorías, en el contexto del PRC, conforme a los antecedentes entregados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, durante el periodo examinado, ascienden a un total de \$2.604.952.321.

Los egresos seleccionados para su examen se determinaron analíticamente en consideración a su materialidad, cuya muestra asciende a \$1.417.943.727, lo que representa un 54% del universo antes identificado. El detalle se expone a continuación:

Tabla N° 2: Universo y muestra compras e instalación de equipos y consultorías.

VARIABLE	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		TOTAL EXAMINADO %
	\$	N°	\$	N°	
Compras e instalación de equipos y consultorías pagados con fondos propios y FNDR. (*)	2.604.952.321	45	1.417.943.727	10	54%

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío y datos obtenidos del sistema para la gestión financiera del estado, SIGFE.

(*): Los fondos propios y FNDR corresponden a los equipos adquiridos y consultorías contratadas tanto para el PDA de Los Ángeles como para el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica, PPDA, Concepción Metropolitano.

N°: Cantidad de comprobantes de egresos.

Finalmente, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, durante el periodo examinado, el universo de rendiciones de cuentas efectuada por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío al Gobierno Regional del Biobío, asciende a un total de \$1.951.173.416.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando criterios de riesgo y materialidad cuya muestra asciende a \$877.561.310, lo que equivale a un 45% del universo antes identificado. El detalle se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: Universo y muestra rendiciones de cuenta.

VARIABLE	UNIVERSO		MUESTRA ANALÍTICA		TOTAL EXAMINADO %
	\$	N°	\$	N°	
Rendición de los fondos FNDR al Gobierno Regional. (*)	1.951.173.416	15	877.561.310	3	45%

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío y planilla de control de rendiciones de cuenta de esa misma entidad.

(*): La rendición de los fondos FNDR incluye lo gastado tanto en el PDA de Los Ángeles como para el PPDA, Concepción Metropolitano.

N°: Cantidad de rendiciones efectuadas al Gobierno Regional del Biobío desde el mes siguiente de la aprobación del convenio de transferencia de recursos aprobado por resolución N° 45, de 3 de septiembre de 2021.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTO DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1 Sobre ausencia de calendarización anual del programa PRC.

Se verificó, que la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío no cuenta con una planificación anual para la ejecución del programa de recambio de calefactores, en el marco del Plan de Descontaminación Atmosférica de la comuna de Los Ángeles, que contenga el detalle de la calendarización de las etapas de convocatoria, postulación, preselección, selección, instalación de los artefactos y seguimiento, entre otras.

Cabe señalar que, al término de la fiscalización en terreno, esto es, al 1 de junio de 2023, la SEREMI del Medio Ambiente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de la Región del Biobío no tenía certeza de la fecha de inicio del proceso del programa en el PDA de Los Ángeles para el presente año.

La situación expresada no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 45, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General que aprueba normas de control interno, que establece, en lo que interesa, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de la institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad.

En su respuesta, la autoridad regional señala que el programa PRC en conjunto con la sección calefacción sustentable, realiza una planificación nacional de los procesos a ejecutar sobre la materia en cuestión y con ello cada región gestiona de acuerdo con los presupuestos y tiempos de tramitación de los actos administrativos.

Añade, que existen factores externos que no le permiten determinar la fecha exacta de la ejecución del programa en análisis. No obstante, indica que cuentan con una estimación de los plazos, tanto para la compra de los artefactos y demás procesos relacionados, como para la licitación del servicio de apoyo al recambio de calefactores, conforme a lo descrito en el manual de procedimientos de adquisiciones y del propio programa PRC.

Sobre el particular, lo expuesto por la autoridad regional viene a confirmar la observación formulada por esta Entidad de Control, motivo por el cual se mantiene la objeción, debiendo la SEREMI implementar una actividad de control que permita a todos los funcionarios involucrados en el proceso, en los periodos siguientes, contar con una calendarización de las etapas de convocatoria, postulación, preselección, selección, instalación de los artefactos y seguimiento del PRC en Los Ángeles. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

1.2 Sobre ex funcionarios con acceso al sistema de información del programa PRC.

Se constató, que a la fecha de cierre de la presente auditoría, esto es 1 de junio de 2023, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, mantenía vigente la clave de acceso con el perfil de administrador regional del sistema informático de recambio de calefactores, utilizado por esa entidad para administrar el proceso de postulación al programa de que se trata, a los ex funcionarios que se individualizan en la tabla, en circunstancias que dichas personas ya no se encuentran cumpliendo labores en el servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 4: Ex funcionarios con acceso al sistema de recambio de calefactores.

EX FUNCIONARIO(A)	CALIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIÓN	FECHA DESVINCULACIÓN DE LA SEREMI
[REDACTED]	Honorarios	28/02/2021
[REDACTED]	Contrata	13/11/2022

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

La situación descrita representa una debilidad en el sistema de control interno de la entidad, dado que entrega atribuciones a personas que no se encuentran contratadas por el servicio, lo que vulnera los numerales 52 y 61 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General, que aprueba normas de control interno, que establece, en lo que interesa, que las transacciones y hechos relevantes sólo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias y que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligados a rendir cuentas de la custodia o utilización de los mismos.

En relación con la materia la autoridad regional informa que los exfuncionarios antes individualizados, en la actualidad, se encuentran en estado inactivos en el sistema informático de recambio de calefactores.

En consideración a los argumentos expuestos por la autoridad regional y a los nuevos antecedentes adjuntos en su respuesta, esta Contraloría Regional ha resuelto subsanar la observación formulada.

2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.

2.1 Sobre concentración de funciones.

Se verificó una alta concentración de funciones en la unidad de administración y finanzas de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región del Biobío, dado que la encargada de dicha sección, doña [REDACTED] es la responsable de registrar en el SIGFE los compromisos de las operaciones que realiza la entidad, su devengamiento y pago, así como la emisora y apoderada para la firma de cheques y de las transferencias electrónicas, además de confeccionar las conciliaciones bancarias, revisar las rendiciones de cuentas y emitir las órdenes de compras electrónicas a través del portal www.mercadopublico.cl, entre otras labores.

Lo expuesto, incumple lo previsto en los numerales 54 y 55, de la citada resolución N° 1.485, de 1996, en donde se establece, en lo principal, que las tareas y responsabilidades principales ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a personas diferentes, con el fin de reducir el riesgo de errores, despilfarros o actos ilícitos, o la probabilidad de que no se detecten este tipo de problemas, por lo que es preciso evitar que todos los aspectos fundamentales de una transacción u operación se concentren en manos de una sola persona o sección.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la autoridad regional señala que en la actualidad existe segregación de funciones, toda vez que la unidad de administración y finanzas de la SEREMI, cuenta con dos funcionarios cuyos roles consideran controles cruzados en materia de compromiso, devengo, pago, revisión de rendiciones de cuentas, compras públicas, emisión de cheque, ingreso y giro de nómina al banco y conciliaciones bancarias.

Añade, que no obstante lo anterior, la separación de funciones puede verse alterada en situaciones de fuerza mayor, lo que ocurre en el caso de licencia médica y/o algún permiso estatutario de uno de los funcionarios, en cuyo caso, siempre se mantendrá la supervisión del jefe del servicio o de los controles que se ejerzan desde el nivel central.

Agrega, que mediante los memorándums N^{os} 48 y 49, ambos de 11 de agosto de 2023, solicitó al Jefe del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas y al Jefe División del Administración y Finanzas del Ministerio de Medio Ambiente, por una parte, la revisión de los perfiles de cargo para analizar la concentración de funciones de la encargada y del apoyo contable de la unidad en análisis y por otra, aumentar la dotación de la sección para fortalecer los controles internos.

Al respecto, si bien los argumentos expuestos por la autoridad regional resultan atendibles, no permiten subsanar la situación detectada, toda vez que, las medidas informadas se materializarán a futuro, por lo que se mantiene la objeción formulada, debiendo esa entidad regional adjuntar los antecedentes que den cuenta que las tareas esenciales relacionadas con las operaciones contables, compras y transacciones bancarias, fueron asignadas a personas diferentes, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

2.2 Sobre giradores de cuentas corrientes que no son funcionarios de la entidad.

Se comprobó que, a la fecha de cierre de la presente auditoría, eso es, al 1 de junio de 2023, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, mantenía vigente como girador de las cuentas corrientes de la entidad a don [REDACTED] [REDACTED] en circunstancias que, dicho funcionario renunció al servicio el 11 de marzo de 2022, según consta en el decreto N° 19, del 10 de igual mes y año, de la Subsecretaría de Medio Ambiente.

La situación descrita no se ajusta al numeral 61 del Capítulo III de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, ya analizada, que señala en lo que interesa, que el acceso a los recursos y registros debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligados a rendir cuentas de la custodia o utilización de estos.

En su respuesta la autoridad regional informa que mediante oficio N° 272, de 26 de julio de 2023, solicitó a la Contraloría Regional



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del Biobío, la revocación de firmas de las cuentas corrientes de la entidad en las que el señor [REDACTED] aparecía como girador vigente.

En consideración a la medida adoptada por el SEREMI y a los nuevos antecedentes adjuntos en su respuesta, esta Contraloría Regional ha resuelto subsanar la observación planteada.

3. Controles cuya efectividad no operó en algunas partidas de la muestra en revisión.

Sobre esta materia, es necesario indicar de modo previo, que a través del sitio web <https://calefactores.mma.gob.cl>, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío realiza la publicación de las convocatorias para participar en los distintos llamados del programa de recambio de calefactores, tal como lo han establecido las bases de aquellos llamados.

A través de dicho sitio web, los interesados en participar ingresan sus datos, generándose, al finalizar el período de postulación, una base de datos en planilla Excel, por cada llamado, la que es trabajada de manera manual por los encargados del programa, quienes pueden editar el contenido de esta.

Precisado lo anterior, se determinó lo siguiente.

3.1 Debilidad del sistema informático del programa de recambio de calefactores.

Se constató que el sistema de postulación al programa en análisis, habilitado en la plataforma electrónica <https://calefactores.mma.gob.cl>, no permite almacenar los antecedentes que acrediten la información declarada por el postulante, entre otros, la individualización de los nombres y RUTs de los integrantes del grupo familiar, las fotografías de las estufas a retirar, los certificados que prueben la condición de discapacidad y/o enfermedades cardiorespiratorias en los casos que corresponda y los que demuestren que la casa cuenta con aislación térmica.

Lo anterior resulta relevante, considerando que cada uno de los ítems señalados forman parte de los criterios de evaluación establecidos para la etapa de postulación y a los cuales, de acuerdo con los antecedentes informados por el participante, se le asignan los respectivos puntajes para efectuar la preselección y selección de los beneficiarios del programa.

En su respuesta la autoridad regional señala que, para mejorar la trazabilidad del proceso de recambio de calefactores, existe actualmente una iniciativa que se ejecutará en dos etapas, la primera en el año 2023, que consiste en la revisión, análisis y desarrollo de los requerimientos para los perfiles de cada fase del PRC, y la segunda corresponde al desarrollo e implementación de los módulos de la consultora de apoyo y del servicio de instalación, para lo cual, en la formulación del presupuesto 2024, se consideró la solicitud de recursos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, si bien la medida informada por la autoridad regional resulta válida, no permite subsanar la objeción formulada, toda que su materialización se concretará a futuro, motivo por el cual se mantiene la observación, debiendo la entidad implementar las mejoras al sistema informático del programa informado en su respuesta, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

3.2 Falta de integridad y seguridad en la base de datos de los postulantes.

Se verificó que el reporte de los postulantes al programa de recambio de calefactores, que genera el sistema de información <https://calefactores.mma.gob.cl>, carece de confiabilidad e integridad, toda vez que, por una parte, no queda registro de las modificaciones realizadas a los datos contenidos en dicho software, y por otra, no existe evidencia sobre la trazabilidad e historial de los cambios realizados por las personas que tienen acceso a la citada plataforma.

A modo de ejemplo, la planilla excel que contiene la información de los postulantes, la cual es generada por el sistema ya analizado y trabajada por los funcionarios de la SEREMI, presenta errores en los RUTs. El detalle se muestra en la siguiente tabla.

Tabla N° 5: RUTs mal digitados en planilla excel de postulantes preseleccionados, en el marco del PRC del año 2022.

ID DEL POSTULANTE	RUT DEL POSTULANTE EN PLANILLA EXCEL	RUT CORRECTO DEL POSTULANTE	LÍNEA DE ARTEFACTO
216061			Pellet
214755			Pellet
214791			Pellet
216085			Pellet
215404			Pellet
215935			Pellet
217744			Aire Acondicionado

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

Las situaciones expuestas en los numerales 3.1 y 3.2, precedentes, vulneran lo establecido en el numeral 46, de la ya citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho -y de la información concerniente- antes, durante y después de su realización.

Agrega el numeral 51 de la resolución en comento que, el registro oportuno y adecuado de la información es un factor esencial para asegurar la oportunidad y fiabilidad de todo reporte que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con la materia, la autoridad regional señala, en lo relativo con los RUT en análisis, que uno de ellos se encuentra correctamente registrado en el acta N° 2, de 15 de noviembre de 2022, y los restantes con errores de digitación, por lo que mediante el acta de 23 de agosto de 2023, disponible en la página web del programa www.calefactores.mma.gob.cl, procedió a la rectificación de los Rut mal digitados, cuyo documento además adjunta en su respuesta.

Agrega, que para asegurar la veracidad e integridad de los antecedentes personales de los postulantes del programa, se contemplan, entre otras mejoras, en la primera etapa ya analizada en el numeral anterior, la vinculación con el Registro Civil e Identificación, a través de la clave única.

Al respecto, cabe indicar que, si bien la rectificación de los RUT mal digitados resulta válido, no permite subsanar la objeción formulada toda vez que el fondo del asunto observado dice relación con la falta de confiabilidad e integridad de la base de datos de los postulantes. En consideración a ello y teniendo presente que las restantes medidas informadas se materializarán en el futuro, esta se mantiene, debiendo la entidad implementar las mejoras al sistema informático del programa informado en su respuesta, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

3.3 Deficiencias de control en las etapas de ejecución del programa de recambio de calefactores.

Se constató que la SEREMI de Medio Ambiente de la Región del Biobío no cuenta con un sistema de información para registrar y controlar las validaciones efectuadas en terreno a los datos informados por las personas preseleccionadas en el programa de recambio de calefactores, como tampoco de los equipos calefactores instalados a los beneficiarios y del proceso de chatarrización de las estufas retiradas del inmueble del usuario.

En efecto, la SEREMI de Medio Ambiente de la Región del Biobío lleva la información señalada en el párrafo precedente, en carpetas digitales y en planillas excel creadas a nivel local, las cuales son compartidas entre los profesionales que ejecutan dicho programa, las que se encuentran desactualizadas y con datos que carecen de confiabilidad e integridad.

Lo observado precedentemente, transgrede lo previsto en los numerales 38 y 39, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en orden a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; y respecto a que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyan a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, lo expuesto contraviene lo previsto en los numerales N^{os} 43 y 44, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que prescribe que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

En su respuesta, la autoridad regional señala que en la actualidad el programa PRC no cuenta con un software que contenga el control de sus etapas, por lo que la única herramienta para su correcta ejecución es la creación de carpetas digitales y planillas Excel, las que son compartidas entre los integrantes del equipo de trabajo.

Agrega, que conforme se indicó en el numeral 3.1, del presente informe, el actual sistema de información contempla una mejora integral en todas sus etapas en la misma página web.

Finalmente, expone que todos los procesos y etapas del programa PRC siguen el protocolo señalado en el manual de procedimiento de la materia analizada, en el cual se describe la regulación sobre la implementación y ejecución de este.

Al respecto, si bien lo señalado por la autoridad regional resulta pertinente, no permite subsanar la observación, toda vez que las medidas informadas se materializarán en el futuro, por lo que esta se mantiene, debiendo la entidad implementar las mejoras al sistema informático del programa informado en su respuesta, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

4. Cuentas corrientes bancarias al 31 de diciembre de 2022.

Se verificó que la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío mantiene tres cuentas corrientes abiertas y vigentes en el Banco Estado, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla, las cuales se encuentran debidamente autorizadas por esta Contraloría General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la aludida ley N° 10.336.

Tabla N° 6: Saldo de las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2022.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	CUENTA CORRIENTE		SALDO CONCILIADO 31-12-2022 \$
	N°	DENOMINACIÓN	
Banco Estado	██████████	Operaciones	0
Banco Estado	██████████	Administración de Fondos	52.657.972
Banco Estado	██████████	Viáticos	0



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INSTITUCIÓN FINANCIERA	CUENTA CORRIENTE		SALDO CONCILIADO 31-12-2022 \$
	N°	DENOMINACIÓN	
Total			52.657.972

Fuente: Conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes señaladas y Balance de Comprobación y Saldos, al 31 de diciembre de 2022, proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

Cabe agregar que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes anotadas son confeccionadas manualmente por la Unidad de Administración y Finanzas, constatándose que su saldo se encuentra conciliado al 31 de diciembre de 2022, por lo que no existen observaciones al respecto.

5. Sobre atraso en el recambio de calefactores del programa, en el marco del plan de descontaminación atmosférica de Los Ángeles.

Se constató un atraso en la ejecución del programa de recambio de calefactores en marco del plan de descontaminación atmosférica de Los Ángeles, toda vez que, conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto N° 4, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, ya analizado, se contempla un recambio de al menos 22.000 equipos que combustionen leña en la zona saturada, en un plazo de ocho años. Sin embargo, entre el 1° de enero de 2017 y el 30 de abril de 2023, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío solo ha efectuado 2.066 recambios de calefactores, lo que equivale al 9,4% del total establecido para el programa. En la siguiente tabla se detallan la cantidad y tipo de equipos instalados por año.

Tabla N° 7: Total de equipos calefactores instalados entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de abril de 2023.

AÑO	RECAMBIOS REALIZADOS	DETALLE DE ARTEFACTOS INSTALADOS	
		TIPO DE CALEFACTOR	CANTIDAD
2017	200	Pellet	200
2018	246	Pellet	246
2019	242	Pellet	225
		Aire acondicionado	17
2020	418	Pellet	292
		Aire acondicionado	126
2021	304	Pellet	176
		Aire acondicionado inverter	128
2022	485	Pellet	194
		Aire acondicionado inverter	258
		Kerosene	33
2023	171	Pellet	112
		Aire acondicionado inverter	20
		Kerosene	39



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AÑO	RECAMBIOS REALIZADOS	DETALLE DE ARTEFACTOS INSTALADOS	
		TIPO DE CALEFACTOR	CANTIDAD
Total	2.066	Total	2.066

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío al mes de abril de 2023, correo electrónico enviado por funcionaria de esa repartición el 5 de junio de 2023, entre otros.

Sobre la materia, cabe señalar que el artículo 13 del citado decreto N° 4, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, establece que, durante la vigencia del presente decreto, la SEREMI del Medio Ambiente, diseñará y ejecutará anualmente un programa de recambio voluntario de calefactores o cocinas que combustionen leña, existentes en la zona saturada, para lo cual procurará financiamiento sectorial y/o del FNDR.

Asimismo, dicho precepto señala en lo que interesa, que el programa contemplará un recambio de al menos 22.000 equipos que combustionen leña en la zona saturada, en un plazo de ocho años. Al menos 12.000 recambios serán por sistemas de calefacción que utilicen un combustible distinto a la leña. Para evaluar el cumplimiento de la meta de recambios de calefactores comprometidos para el primer año, se considerarán aquellos efectuados a partir del 1° de enero de 2017.

En su respuesta la autoridad regional informa que cada año solicita recursos al nivel central para la compra de equipos de calefacción con el objeto de dar cumplimiento al recambio de aparatos establecido en los respectivos planes de descontaminación. Sin embargo, indica, los fondos asignados son significativamente menores a los requeridos.

Agrega, que también se solicitaron recursos al Gobierno Regional del Biobío para ejecutar a lo menos 4.000 recambios de equipos, los que fueron aprobados en el año 2021.

Sobre el particular, si bien los argumentos esgrimidos por la autoridad regional pudieran resultar atendibles, no permiten subsanar la situación detectada, toda vez que no se refiere al fondo de lo observado y la estrategia a utilizar para abordar el programa en el tiempo que resta de ejecución, por lo que se mantiene la objeción, debiendo esa SEREMI, en coordinación con el nivel central, adoptar las medidas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del decreto N° 4, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, en cuanto a cumplir con la meta medioambiental para dicha zona, en el plazo señalado que contempla el recambio de al menos 22.000 equipos.

6. Sobre atraso en la dictación y publicación del acto administrativo que individualice a las personas beneficiarias del programa de recambio de calefactores de Los Ángeles.

Se verificó una excesiva dilación en la emisión y publicación en el portal electrónico <https://calefactores.mma.gob.cl/regiones>, del acto administrativo que aprueba la nómina de personas beneficiarias definitivas del programa de recambio de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

calefactores de la comuna de Los Ángeles, año 2021 y 2022, determinándose que tres resoluciones correspondientes al período auditado no habían sido dictadas, situación que no da cumplimiento a lo establecido en el numeral 9.3 y 10 de las bases de postulación y anexos al programa individualizado para iguales anualidades, aprobadas por las resoluciones exentas que se detallan en la tabla, que señalan, en lo que interesa, que una vez finalizado el llamado respectivo se publicará la resolución con las personas beneficiarias, como asimismo que los listados de los postulantes seleccionados serán publicados en el sitio web ya indicado.

Tabla N° 8: Detalle de las resoluciones exentas que aprueban las bases del PRC para el año 2021 y 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA		DETALLE DE LAS LÍNEAS DEL PROGRAMA	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL LLAMADO	FECHA DE TÉRMINO DEL PROCESO DE INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS	ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA NÓMINA DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
N°	FECHA				
1.044	21/09/2021	Aprueba bases PRC, Líneas pellet y aire acondicionado inverter, 2021.	30/09/2021	12/12/2022	No dictada.
78	28/01/2022	Aprueba bases PRC línea kerosene, 2021.	07/02/2022	09/04/2022	Resolución exenta N° 1.461, de 28 de noviembre de 2022.
1.083	07/09/2022	Aprueba bases PRC, líneas pellet, aire acondicionado inverter y kerosene, 2022.	08/09/2022	En proceso de instalación de los equipos.	No dictada.
1.603	28/12/2022	Aprueba bases PRC línea kerosene, 2022.	03/01/2023	En proceso de validación de postulantes. (*)	No dictada.

Fuente: Elaboración propia en base a antecedentes proporcionados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío al mes de abril de 2023, entre otros, correo electrónico enviado por funcionaria de esa repartición el 5 de junio de 2023, e información disponible en la página www.calefactores.mma.gob.cl.

(*): En proceso de validación segunda nómina de preseleccionados(as).

En su respuesta, la autoridad regional informa que se encuentra en revisión en la división jurídica del Ministerio de Medio Ambiente, el acto administrativo que aprueba la nómina definitiva del programa correspondiente al llamado aprobado por la resolución exenta N° 1.044, de 2021.

Añade, respecto de los actos administrativos que aprueban la nómina definitiva de personas del programa, relacionadas con los llamados sancionados por las resoluciones exentas N°s 1.083, y 1.603, ambas de 2022, que aún no han sido dictados, toda vez no se ha finalizado la instalación de los calefactores a los beneficiarios.

Al respecto, lo señalado por la autoridad regional en su respuesta viene a confirmar la observación formulada por esta Entidad de Control, motivo por el cual se mantiene la objeción, por lo que SEREMI deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

remitir los actos administrativos que aprueban la nómina definitiva de los beneficiarios del programa, para cada llamado, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

7. Demora en la instalación de los equipos a los beneficiarios del PRC del PDA de Los Ángeles.

Se constató una excesiva demora en la instalación de los equipos del programa de recambio de calefactores en Los Ángeles para los años 2021 y 2022, considerando como plazo desde la fecha de recepción de los artefactos adquiridos y el inicio de su instalación en los domicilios de los beneficiarios, comprobándose atrasos de hasta 358 días. En la siguiente tabla se expone el detalle de los días de retraso por línea de calefactores y en el anexo N° 2, por orden de compra electrónica.

Tabla N° 9: Demora entre la fecha de recepción de compra de los equipos y el inicio de la instalación de los calefactores a los beneficiarios.

AÑO	LÍNEA DE ARTEFACTO	FECHA RECEPCIÓN DE EQUIPOS (*)	FECHA INSTALACIÓN		CANTIDAD DE DÍAS DE ATRASO ENTRE LA RECEPCIÓN E INSTALACIÓN		DIF. DE DÍAS (****)
			1° EQUIPO	ÚLTIMO EQUIPO	1° EQUIPO INSTALADO (**)	ÚLTIMO EQUIPO INSTALADO (***)	
2021	Pellet media potencia	15/06/2021	26/11/2021	27/12/2021	164	195	31
		16/12/2021	09/02/2022	19/10/2022	55	307	252
		28/12/2021	01/02/2022	09/02/2022	35	43	8
	Aire acondicionado inverter	07/06/2021	01/12/2021	01/08/2022	177	420	243
		21/12/2021	14/11/2022	12/12/2022	328	356	28
Estufa kerosene	27/12/2021	11/03/2022	09/04/2022	74	103	29	
2022	Pellet media potencia	28/12/2021	21/12/2022	03/02/2023	358	402	44
		29/12/2021	30/11/2022	21/12/2022	336	357	21
	Aire acondicionado inverter	22/02/2022	02/12/2022	08/02/2023	283	351	68
	Estufa kerosene	05/04/2022	23/11/2022	25/11/2022	232	234	2

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

(*): Corresponde a la fecha de recepción de los equipos.

(**): Diferencia de días entre el primer equipo instalado al beneficiario y la fecha de recepción.

(***): Diferencia de días entre el último equipo instalado al beneficiario y la fecha de recepción.

(****): Diferencia de días entre el primer y último equipo instalado al beneficiario. (días de demora en la instalación)

La situación expuesta no se ajusta al principio de control establecido en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, el cual dispone



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

La autoridad regional señala en su respuesta que la implementación del programa PRC es bianual, toda vez que se inicia con la gestación de la compra de los artefactos y termina con el certificado de conformidad y aceptación, CCA, de la instalación de los equipos, para lo cual se estima un plazo de 20 meses.

Agrega, que en la práctica durante el año t se ejecutará el gasto presupuestario del programa asociado a la instalación de los calefactores que fueron adquiridos en el año $t-1$, y realizará el gasto de la nueva compra de equipos, que serán instalados en el año $t+1$, cuyo diseño se encuentra aprobado por la Dirección de Presupuestos, DIPRES, a través del código PI250120200014422.

Finalmente, expresa que además de lo expuesto, se debe considerar las seis etapas que contempla el proceso de instalación de los calefactores, a saber: elaboración de bases de postulación del llamado; difusión y convocatoria; selección de postulantes; gestión de copago si corresponde; ejecución del recambio y seguimiento, las que igualmente incorporan el desarrollo de distintas actividades.

Al respecto, si bien lo señalado por la entidad resulta pertinente, en cuanto a que el PCR es un programa de implementación bianual cuyo plazo se estima en 20 meses, nada indica respecto de la observación formulada referida a una etapa del mismo, específicamente a la demora en la instalación de los equipos a los beneficiarios, contado desde la fecha de recepción de estos, razón por la cual se mantiene lo objetado, debiendo implementar una actividad de control que permita a todos los funcionarios involucrados en el proceso, en los periodos siguientes, adoptar las medidas tendientes a agilizar los tiempos entre la adquisición de los artefactos y su instalación. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

8. Falta de reportabilidad de los gastos del programa en el Plan de Descontaminación Atmosférica de la comuna de Los Ángeles.

Se verificó que la Unidad de Administración y Finanzas de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, no cuenta con un reporte pormenorizado de los gastos incurridos en el plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Los Ángeles, por concepto de compra e instalación de los equipos adquiridos con cargo al programa, consultorías y otros, lo que imposibilita a esta Entidad de Control, por una parte, verificar con exactitud la cantidad de recursos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

financieros invertidos desde su origen, y por otra, determinar los gastos efectivos en el periodo examinado.

Cabe señalar, que si bien la SEREMI dispone de un reporte consolidado a nivel regional del programa analizado, no cuenta con un desglose por cada uno de los planes de descontaminación que administra, PDA de Los Ángeles y PPDA Concepción Metropolitano.

Lo observado no da cumplimiento a lo indicado en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, ya citada, que impone a la administración del Estado el deber de observar los principios de eficiencia, eficacia y control, entre otros, y a sus autoridades y funcionarios la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, la autoridad regional informa que mediante memorándum N° 50, de 14 de agosto de 2023, solicitó al Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión del Ministerio del Medio Ambiente, la desagregación de los presupuestos en la plataforma del SIGFE, tanto para el PDA de Los Ángeles como el PPDA Concepción Metropolitano, con la finalidad de obtener una reportabilidad por separado, quien contestó que no era posible acceder a dicha petición.

Al respecto, se mantiene la objeción, debiendo la entidad implementar controles con el objeto de llevar, en los periodos siguientes, el detalle pormenorizado de los gastos incurridos en el programa en el marco del PDA de Los Ángeles. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

9. Sobre el proceso de postulación y selección de los beneficiarios del PRC de Los Ángeles años 2021 y 2022.

Sobre esta materia, es necesario precisar que durante el periodo examinando la Subsecretaría del Medio Ambiente a través de las resoluciones exentas que se detallan en la tabla, aprobó las bases de postulación al programa PRC para la comuna de Los Ángeles para las líneas que indica.

Tabla N° 10: Detalle de las resoluciones exentas que aprueban las convocatorias que señala.

RESOLUCIÓN EXENTA		DETALLE	LÍNEA ARTEFACTO
N°	FECHA		
1.044	21-09-2021	Aprueba bases de postulación al programa de recambio de calefactores a leña por sistema de calefacción más eficientes y menos contaminantes en viviendas, año 2021.	Pellet Aire acondicionado invertir



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

RESOLUCIÓN EXENTA		DETALLE	LÍNEA ARTEFACTO
N°	FECHA		
78	28-01-2022	Aprueba bases de postulación al programa de recambio de calefactores a leña por sistema de calefacción más eficientes y menos contaminantes en viviendas de la comuna de Los Ángeles, año 2021.	Kerosene
1.083	07-09-2022	Aprueba bases de postulación al programa de recambio de calefactores a leña por sistema de calefacción más eficientes y menos contaminantes en viviendas de la comuna de Los Ángeles, año 2022.	Pellet
			Aire acondicionado invertir
			Kerosene

Fuente: Resoluciones exentas singularizadas.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los antecedentes proporcionados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío sobre los postulantes y/o beneficiarios del programa PRC de Los Ángeles en las líneas de pellet, aire acondicionado y kerosene de los años 2021 y 2022, se determinaron las siguientes observaciones:

9.1 Registro de integrantes del grupo familiar por parte de los postulantes del programa.

Se verificó que la información declarada por los postulantes al programa PRC, en el sistema <https://calefactores.mma.gob.cl>, en el rubro “Grupo familiar” en relación con el número de personas que lo conforman, difiere de los datos registrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, MIDESO, toda vez que en el proceso de postulación se informó un número mayor de integrantes del hogar que el indicado por dicho ministerio. En el anexo N° 3 se individualizan las personas informadas por los postulantes que no forman parte del grupo familiar.

Lo expuesto resulta relevante, dado que el sistema informático asigna de forma automática el puntaje de evaluación en el sub-criterio “Número de personas que conforman el grupo familiar”, de acuerdo con la cantidad de personas declaradas por el postulante, sin una validación previa de los antecedentes registrados. En la tabla N° 11, se detalla el criterio de evaluación grupo familiar y su respectivo puntaje, según lo establecido en el numeral 8, de las resoluciones exentas que aprueban las convocatorias ya analizadas para el año 2021 y 2022.

Tabla N° 11: Detalle del puntaje del criterio de evaluación grupo familiar.

CRITERIO	SUB-CRITERIO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE		PUNTAJE MÁXIMO
Grupo familiar	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas menores de 5 años y mayores de 60 años	3 o mas	5 Puntos	5
			1 a 2	3 Puntos	
			Ninguno	0 Puntos	
	Número de personas que conforman el grupo familiar	Números de integrantes	4 o mas	5 Puntos	5
			2 a 3	3 Puntos	
			1	0 Puntos	
Grupo de riesgo		Tiene	10 Puntos		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CRITERIO	SUB-CRITERIO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE		PUNTAJE MÁXIMO
		Integrantes en situación de discapacidad y/o con enfermedades crónicas cardiorespiratorias.	No tiene	0 Puntos	10

Fuente: Numeral 8, de las bases de postulación al PRC del PDA de Los Ángeles, aprobadas para el año 2021 y 2022, mediante las resoluciones exentas N° 1.044, de 21 de septiembre de 2021 y N°s 78 y 1.082, de 28 de enero y 7 de septiembre de 2022.

Lo señalado, no se condice con lo establecido en los artículos 3°, inciso 2°, y 53 de la ley N° 18.575, que señalan que la Administración del Estado deberá observar, entre otros, el principio de control, debiendo emplear medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

En su respuesta, la autoridad regional informa que, en la actualidad, de acuerdo con lo establecido en el manual de buenas prácticas del programa, el criterio de evaluación sobre el grupo familiar es una declaración por parte del postulante y no tiene el deber ni obligación de comparar los datos con los registrados en el MIDESO, toda vez que la naturaleza y objetivo del programa PRC difiere del objetivo del registro social de hogares.

Al respecto, se mantiene la objeción, toda vez que la SEREMI no utilizó la información de que dispone a fin de dar cumplimiento al principio de control, en los términos establecidos en los antes citados artículos de la ley, al no cotejar los datos informados por los postulantes en el proceso de la convocatoria del programa, con los antecedentes objetivos que sobre la materia mantiene en sus registros el MIDESO, razón por la cual, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío deberá implementar una actividad de control tendiente a efectuar, en los periodos siguientes, una validación de los antecedentes registrados por los beneficiarios previo a la asignación del puntaje. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República.

9.2 Beneficiarios seleccionados con un puntaje inferior al mínimo requerido según las bases de postulación.

Se constató que la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío seleccionó a 35 y 6 postulantes de la línea de aire acondicionados inverter y de estufas kerosene, respectivamente, que obtuvieron una ponderación inferior a 35 puntos en los tres criterios de evaluación, esto es: grupo familiar, artefactos a leña y vivienda con aislamiento térmica, lo que no se condice con lo establecido en el numeral 7.5, "Personas preseleccionadas y seleccionadas", de las bases de postulación y anexos de la convocatoria aprobada por la señalada resolución N° 1.083, de 2022, que prescribe en lo que interesa, que no podrán ser seleccionadas aquellas personas que obtengan menos de 35 puntos totales en los criterios de evaluación. El detalle del beneficiarios y puntaje se expone en el anexo N° 4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, la autoridad regional reconoce la situación observada y expresa que ello ocurrió porque la empresa EBP Chile SpA, contratada para la validación de la información de los postulantes en el proceso de preselección, no prestó adecuadamente los servicios requeridos por la SEREMI para tal efecto.

Agrega, que a raíz de lo anterior la entidad realizó una revisión a cada una de las validaciones efectuadas por la citada empresa, instancia en la que comprobó varias deficiencias, entre ellas, que no todos los postulantes contaban con los respaldos correspondientes a su proceso.

En consideración a lo expuesto, se mantiene la observación formulada, debiendo la SEREMI, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en las bases y anexos de las convocatorias respectivas, validando la información entregada por las personas en el proceso de postulación y velando por que los seleccionados en el programa cumplan con el puntaje mínimo requerido para ser beneficiarios.

Lo anterior, sin perjuicio que la SEREMI deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos en los puntos 9.1 y 9.2 precedentes, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

10. Sobre el proceso de instalación de los equipos a los beneficiarios del PRC de Los Ángeles.

10.1 Se constató que la instalación de los calefactores que se detallan en la tabla siguiente, que requerían de una nueva instalación eléctrica para su correcto uso, el cual es de costo de la empresa a cargo de ella, fue realizada por personal que no contaba con registro vigente de instalador eléctrico autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC. El detalle se presenta a continuación.

Tabla N° 12: Detalle del equipo de recambio y de los instaladores no autorizados por la SEC.

ID BENEFICIARIO	FECHA DE INSTALACIÓN	RUT INSTALADOR	EQUIPO INSTALADO	PROVEEDOR DEL ARTEFACTO
214519	23/11/2022	██████████	Kerosene	Comercial e Importadora BBR S.A.
214533	21/12/2022	██████████	Pellet	Comercializadora Rialto SpA.

Fuente: Elaboración propia a partir de los Certificado de Conformidad y Aceptación, CCA, de los equipos instalados asociados a los ID de los beneficiarios que se indican y validación efectuada en <https://whttp.sec.cl/validadorInstaladores>.

10.2 De igual forma, se constató que el beneficiario del equipo Pellet asociado al ID 218535, suministrado por la empresa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Comercializadora Rialto SpA, también requirió de una instalación eléctrica adicional para el adecuado funcionamiento de su equipo. No obstante, en el certificado de conformidad y aceptación firmado por las partes intervinientes, no se registró el nombre ni el RUT del instalador eléctrico, situación que imposibilitó a esta Entidad de Control verificar si contaba con la respectiva licencia.

Lo observado en los puntos 10.1 y 10.2, precedentes, no da cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.3, tanto de las especificaciones de la orden de compra electrónica N° 613419-9-CM22, de 28 de marzo de 2022, como del pliego de condiciones de la intención de compra convenio marco ID 61359, publicado en el portal www.mercadopublico.cl, el 16 de noviembre de 2021, que establecen en lo que interesa, que el proveedor del servicio de recambio deberá indicar en el informe de inicio de la instalación de los equipos, la composición de las cuadrillas dedicadas a ello y, para el caso que sea necesario instalar una red de suministro eléctrico para el calefactor, individualizar al instalador eléctrico autorizado por la SEC, quien a su vez deberá firmar el respectivo Certificado de Conformidad y Aceptación, CCA, a modo de acreditar que la instalación eléctrica finalizada cumple con los estándares técnicos.

Además, lo señalado implica una contravención a lo previsto en el artículo 1° del decreto N° 92, de 1983, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Instaladores Eléctricos, que dispone, en lo que importa, que para poder proyectar, ejecutar y dirigir una instalación eléctrica se requiere poseer la respectiva licencia de instalador eléctrico.

10.3 Se verificó que la empresa Ingesol SpA, no dio cumplimiento al numeral 5.3, de las especificaciones de intención de gran compra, ID 59846, publicada el 19 de julio de 2021, en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl para la adquisición e instalación de 400 equipos de aire acondicionado split inverter, toda vez que ninguno de los instaladores que informó a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío para efectuar la instalación de dichos artefactos, cuenta con la licencia de instalador eléctrico autorizado por la SEC.

En efecto, el aludido numeral del pliego de condiciones anotado, señala en lo que interesa, que el proveedor del servicio de recambio deberá, por una parte, disponer de instaladores capacitados cuyos currículum serán visados por la SEREMI, y por otra, contar con al menos un instalador eléctrico certificado por la SEC, lo que no acontece en la especie.

10.4 De la revisión a los antecedentes de los instaladores que efectuaron el recambio de los equipos a los 50 beneficiarios seleccionados en la muestra, se comprobó que solo uno de ellos, el señor Roberto [REDACTED] RUT [REDACTED], correspondía a los que habían sido informados por las respectivas empresas a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, en el marco del inicio de los procesos de instalación del programa PRC años 2021 y 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10.5 Del examen efectuado a los certificados de conformidad y aceptación de los beneficiarios, se constató la existencia de 13 instaladores de equipos, distintos a la información que el proveedor proporcionó a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, de los cuales solo uno contaba con la calidad de instalador eléctrico validado por la SEC. El detalle se expone en la siguiente tabla.

Tabla N° 13: Detalle de instaladores de equipos calefactores que no figuran en los registros de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

N°	RUT INSTALADOR	AUTORIZADO POR LA SEC
1		NO
2		NO
3		NO
4		NO
5		NO
6		NO
7		NO
8		SI
9		NO
10		NO
11		NO
12		NO
13		NO

Fuente: Certificados de Conformidad y Aceptación, CCA y validación de los RUTs detallados en la página web de la SEC, <https://wlhttp.sec.cl/validador/Instaladores>.

Lo señalado en los puntos 10.4 y 10.5, precedentes, no da cumplimiento al numeral 5.3, tanto de las especificaciones de las ordenes de compras electrónicas como del pliego de condiciones de la intención de compra de convenio marco que se detallan en la tabla N°14, que establecen, en lo que interesa, que el proveedor del servicio de recambio deberá indicar en el informe de inicio de la instalación de los equipos, la composición de las cuadrillas dedicados a ello y, para el caso que sea necesario instalar una red de suministro eléctrico para el calefactor, individualizar al instalador eléctrico autorizado por la SEC, quien a su vez, deberá firmar el certificado de conformidad y aceptación, CCA, a modo de acreditar que la instalación eléctrica finalizada cumple con los estándares técnicos.

Tabla N° 14: Detalle de las ordenes de compras electrónicas y las intenciones de compra de convenio marco.

N° O ID	DETALLE	FECHA	PROVEEDOR
58301	Intención de compra convenio marco	15/03/2021	Comercial e Importadora BBR S.A. Palpana Consulting Group SpA.
613419-209-CM21	Orden de compra electrónica	27/12/2021	Comercial e Importadora BBR S.A.
613419-207-CM21	Orden de compra electrónica	21/12/2021	Comercializadora Rialto SpA.
59846	Intención de compra convenio marco	19/07/2021	Ingesol SpA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° O ID	DETALLE	FECHA	PROVEEDOR
61359	Intención de compra convenio marco	16/11/2021	Comercializadora Rialto SpA.
613419-214-CM21	Orden de compra electrónica	29/12/2021	Comercializadora Rialto SpA.
613419-209-CM22	Orden de compra electrónica	28/03/2022	Comercial e Importadora BBR S.A.

Fuente: Antecedentes adjunto en el N° de la orden de compra electrónica o ID de intención de compra convenio marco antes singularizadas, publicados en el portal www.mercadopublico.cl.

En relación con las observaciones contenidas en los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5, precedentes, la autoridad regional informa que el certificado de conformidad y aceptación, CCA, identifica dos técnicos en caso de requerirse instalación eléctrica en el proceso de recambio, en caso contrario, sólo se individualiza al técnico a cargo de la instalación del equipo.

Añade, que el RUT identificado en los CCA de las Instalaciones revisadas por la Contraloría Regional del Biobío, efectivamente no corresponde al del instalador eléctrico autorizado por la SEC, ya que dicho antecedente se refiere al técnico instalador del equipo de calefacción, dejando de manifiesto una falencia en el documento CCA, toda vez que no identifica el RUT del instalador eléctrico autorizado por la SEC.

Asimismo, manifiesta que, en consideración a lo señalado, se modificará dicho documento para que se indique, en los casos de realización de una instalación eléctrica, el nombre y rut de este, estableciendo la diferenciación con el instalador del calefactor.

Sobre el particular, cabe precisar que tal como se señaló en las objeciones analizadas, tanto las especificaciones contenidas en las órdenes de compras electrónicas como el pliego de condiciones de la intención de compra del convenio marco, establecen, en lo que interesa, que para el caso que sea necesario instalar una red de suministro eléctrico para el calefactor, se tendrá que individualizar al instalador eléctrico autorizado por la SEC, quien a su vez, deberá firmar el certificado de conformidad y aceptación, CCA, a modo de acreditar que la instalación eléctrica finalizada cumple con los estándares técnicos.

Al respecto, si bien los argumentos esgrimidos por la autoridad regional resultan válidos, no permiten subsanar las objeciones, por cuanto, por una parte, la medida informada se materializará a futuro, y por otra, no acompaña antecedentes de ello, motivo por el cual se mantienen las observaciones, debiendo la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, en lo sucesivo, implementar una actividad de control que permita verificar que la instalación de los artefactos, cuando corresponda, sea realizada por personal autorizados por la SEC y que los técnicos informados por la empresa al inicio del programa sean los que efectivamente ejecuten esas labores. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

Lo anterior, sin perjuicio que la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, en lo sucesivo, respecto de la materia, dé estricto cumplimiento a las estipulaciones contenidas tanto en las especificaciones adjuntas a las órdenes de compras electrónicas como al pliego de condiciones de la intención de compra de convenio marco.

11. Ausencia de encuestas de verificación y seguimiento de los beneficiarios.

Se constató, que al término de la fiscalización en terreno, eso es, al 1 de junio de 2023, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío no había efectuado las encuestas de verificación de los programas ejecutados durante los años 2021 y 2022, y las encuestas de seguimiento de los beneficiarios que debía realizarse transcurrido una temporada de invierno de uso del respectivo artefacto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 de las bases del programa PRC del PDA de Los Ángeles, aprobadas por las resoluciones exentas que se detallan en la tabla N° 15.

Lo indicado, además fue corroborado por los beneficiarios en las validaciones efectuada por este Organismo de Control los días 16, 17 y 18 de mayo de 2023, en la ciudad de Los Ángeles.

Tabla N° 15: Detalle de las resoluciones exentas que aprueban las convocatorias que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA		DETALLE
N°	FECHA	
1.044	21-09-2021	Aprueba bases de postulación al programa de recambio de calefactores a leña por sistema de calefacción más eficientes y menos contaminantes en viviendas, líneas pellet y aire acondicionado invertir, año 2021.
78	28-01-2022	Aprueba bases de postulación al programa de recambio de calefactores a leña por sistema de calefacción más eficientes y menos contaminantes en viviendas de la comuna de Los Ángeles, línea kerosene, año 2021.
1.083	07-09-2022	Aprueba bases de postulación al programa de recambio de calefactores a leña por sistema de calefacción más eficientes y menos contaminantes en viviendas de la comuna de Los Ángeles, líneas pellet, aire acondicionado invertir y kerosene, año 2022.

Fuente: Resoluciones exentas singularizadas.

Sobre el particular, cabe manifestar que el numeral 6 de las citadas bases de postulación al programa, establecen, en lo que interesa, que la aplicación por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de las encuestas de verificación y seguimiento, se realizaran a más tardar un mes después de realizado el recambio y al menos después de una temporada de invierno de uso, respectivamente, lo que no aconteció en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual forma, tanto el numeral 6.5, “Seguimiento del recambio” como el 7.4 “Instalación y seguimiento post instalación” del Manual de Buenas Prácticas para la Implementación y Ejecución del Programa de Recambio de Calefactores, sancionado mediante la resolución exenta N° 210, de 28 de febrero de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, señalan en lo que interesa, que la SEREMI deberá aplicar una encuesta de seguimiento post instalación a los beneficiarios, idealmente, luego de una temporada de uso.

En su respuesta la autoridad regional indica que, efectivamente las encuestas de verificación y seguimiento de la instalación a los beneficiarios del programa PRC 2021 y 2022, no se han realizado a la fecha, dado que la empresa encargada de ello, EBP Chile SpA, no dio cumplimiento a la obligación contratada, motivo por el cual se inició un proceso de aplicación de multa mediante la resolución exenta N° 169, de 22 de febrero de 2023.

Agrega, que en la actualidad se encuentra en proceso de tramitación las bases administrativas, técnicas y documentos anexos para la licitación pública del contrato denominado “Servicio de encuestas para el proceso de validación y seguimiento del programa de recambio de calefactores, en la Región del Biobío”, año 2023”, las cuales consideran el seguimiento de todas las instalaciones efectuadas a los beneficiarios del programa PRC de Los Ángeles, que se encuentran pendientes.

Al respecto, si bien lo informado por la autoridad regional resulta atendible, no es posible subsanar la objeción planteada toda vez que las acciones señaladas se materializarán en el futuro, motivo por el cual se mantiene la observación, debiendo acompañar tanto el resultado del proceso sancionatorio, como las encuestas de verificación y seguimiento de los beneficiarios del programa ejecutado durante los años 2021 y 2022, en Los Ángeles, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Lo anterior, sin perjuicio que la SEREMI deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos descritos, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

12. Sobre el proceso de chatarrización de los equipos retirados del domicilio de los beneficiarios.

12.1 Artefactos no chatarrizados al 30 de abril de 2023.

Se verificó que 218 artefactos de combustión a leña que fueron retirados desde el domicilio de los beneficiarios por parte de los proveedores contratados en el marco de la ejecución del programa de recambio de calefactores años 2021 y 2022, no figuran como destruidos e inutilizados al 30 de abril



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 2023. En el anexo N° 5, se detalla en el ID del beneficiario, equipo instalado y retirado, fecha de instalación y retiro, y los días transcurridos.

Lo observado precedentemente, no da cumplimiento a lo consagrado en el numeral 5.4, de las especificaciones de las ordenes de compras electrónicas y pliego de condiciones de intención de compra convenio marco, indicadas en la Tabla N° 14, que indican que el proveedor del servicio de recambio deberá, por una parte, identificar los artefactos retirados con su respectivo número de ID de postulación legible junto a sus accesorios y los trasladará al lugar de almacenamiento, - debiendo quedar registro fotográfico de dicha actividad- y por otra, asegurar que la cantidad de artefactos retirados sea igual a la cantidad de sistemas instalados, mediante el formulario de identificación y seguimiento, FIS, como asimismo coordinar con la SEREMI el retiro de los artefactos desde la bodega de acopio temporal para la destrucción e inutilización de los artefactos a leña.

De igual forma, los numerales 7.2.1.1 y 7.2.3.1, sobre la “Supervisión del proceso de chatarrización”, del Manual de Buenas Prácticas para la Implementación y Ejecución del Programa de Recambio de Calefactores, vigentes para el año 2021 y 2022, respectivamente, aprobados por las resoluciones exentas N°s 169 y 210, de 25 de marzo de 2021 y 28 de febrero de 2022, señalan en lo que interesa, que durante el proceso de chatarrización la contraparte técnica deberá dar cumplimiento a lo indicado en el documento de intención de compra y/o contrato que dio origen a la contratación correspondiente, debiendo revisar, entre otros aspectos, que los equipos a chatarrizar correspondan a los calefactores retirados, para lo cual se deberá, por una parte, revisar el número de ID o folio marcado en el calefactor y comparar el artefacto retirado con la foto de la validación, y por otra, presenciar la entrada del camión al recinto con los equipos y la salida de este sin la carga, aspecto que no ocurrió en la especie.

12.2 Artefactos que no fueron chatarrizados por empresa que en la actualidad no cuenta con un contrato vigente.

Se comprobó que del total de los 218 artefactos no chatarrizados al 30 de abril de 2023, 18 provienen del programa PRC del año 2021, cuyo proceso de chatarrización correspondía efectuar a la empresa comercializadora Rialto SpA., quien, a esa data, no mantenía vigente un convenio ni la boleta de fiel cumplimiento del contrato, toda vez que la validez del primero expiró el 23 de diciembre de 2022 y la garantía se encuentra vencida desde el 24 de marzo de 2023.

En relación con las observaciones contenidas en los numerales 12.1 y 12.2, precedentes, la autoridad regional señala que la última planilla entregada a esta Contraloría Regional durante el proceso de fiscalización no se encontraba actualizada, motivo por el cual adjunta una nueva planilla con los datos actualizados, además de los respectivos formularios de inutilización y seguimiento, FIS, de los procesos de chatarrización y fotografías de respaldo.

Añade, que sin perjuicio de lo señalado, existen IDs pendientes de chatarrizar de las líneas kerosene alta potencia y pellet



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

media potencia, dado que los contratos asociados se encuentran vigentes, faltando aún coordinar la ejecución de esa actividad.

Revisada la tabla incorporada en el texto del oficio de respuesta que contiene el detalle de los 218 artefactos observados, se verifica que 5 de ellos fueron robados; 38 equipos figuran como pendientes; 33 aparatos chatarrizados sin indicación de fecha y 142 unidades chatarrizadas señalando la data de esta. Asimismo, de los 18 artefactos objetados provenientes del año 2021, incluidos en los 218 ya analizados, 5 fueron reportados como extraviados y 13 como chatarrizados.

Ahora bien, respecto de los 142 equipos chatarrizados, en la respuesta se acompañan los respectivos formularios de inutilización, seguimiento y algunas fotografías. No obstante, de los restantes 76 equipos no se adjuntan mayores antecedentes.

En consideración a lo expuesto por la autoridad regional y al resultado del análisis de la información remitida, se mantienen las observaciones formuladas, toda vez, que no se adjuntan los antecedentes respecto de los 5 equipos reportados como robados y de los 71 artefactos faltantes por chatarrizar, por lo que la SEREMI deberá adjuntar las constancias o denuncias efectuadas ante la autoridad competente respecto a los aparatos hurtados, y acompañar tanto los formularios de inutilización y seguimiento, FIS, como las respectivas fotografías sobre su chatarrización de las restantes unidades, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

12.3 Sobre deficiencias de control en el proceso de chatarrización realizada en la dependencia dispuesta por el proveedor Ingesol SpA.

Con fecha 26 de abril de 2023, esta Entidad de Control junto a una funcionaria de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región del Biobío, presencié el proceso de chatarrización de 121 equipos retirados a los beneficiarios del programa PRC de Los Ángeles, en las dependencias de la empresa Ingesol SpA., ubicada en calle Carlos Condell N° 1.852, de esa comuna, instancia en la que se advirtieron las siguientes situaciones:

12.3.1 Los artefactos a chatarrizar se encontraban en un espacio abierto, sin techumbre y sin un orden físico que permitiera efectuar en forma eficiente, un conteo y validación de estos.

12.3.2 El personal de la empresa encargado de efectuar la carga y descarga de los equipos, además de los otros participantes del proceso de chatarrización no contaban con los implementos de seguridad necesarios para efectuar dicha labor.

12.3.3 Se constató que el proveedor encargado del acopio de los equipos retirados no contaba con procedimientos ni protocolos formales que impartieran instrucciones de ingreso y registro de inventarios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de los bienes desde el su retiro del domicilio de los beneficiarios hasta el ingreso en la bodega de almacenamiento.

12.3.4 Se comprobó la existencia de equipos y de partes de accesorios de estufas que no contaban con la identificación del ID del postulante o bien este no era legible, situación que imposibilitó certificar si el artefacto chatarrizado correspondía al retirado del inmueble del respectivo beneficiario. El detalle fotográfico se expone en el anexo N° 6.

Lo expuesto en los puntos 12.3.1, 12.3.2, 12.3.3 y 12.3.4, precedentes, no se ajusta a lo establecido en el numeral 5.4, de las especificaciones de intención de gran compra, ID 59846, ya analizada, que señala en lo que interesa, que el proveedor del servicio al finalizar cada recambio deberá, por una parte, identificar los artefactos retirados con su respectivo número de ID de postulación legible junto a sus accesorios y los trasladará a un lugar de almacenamiento con condiciones mínimas de seguridad y acceso restringido, -para cual deberá quedar registro fotográfico de dicha actividad-, y por otra, asegurar que tanto la cantidad de artefactos retirados sea igual a la cantidad de equipos instalados, mediante el formulario de identificación y seguimiento, FIS.

Asimismo, el proveedor del servicio de recambio deberá coordinar con la SEREMI, al menos con una semana de anticipación, la fecha y hora en la cual se procederá a retirar los artefactos desde la bodega de acopio temporal para la destrucción e inutilización de los artefactos a leña, en cuyo proceso se deberán valorizar los materiales e indicar las cantidades inutilizadas, así como su destino final.

En su respuesta la autoridad regional, respecto a los puntos 12.3.1, 12.3.2, 12.3.3 y 12.3.4, precedentes, reconoce las situaciones objetadas. Agrega que, en el proceso del año 2023, se retiraron 19 artefactos que no pudieron ser identificado en la chatarrización, motivo por el cual iniciaron un procedimiento administrativo sancionatorio en contra la empresa Ingesol SpA, el que actualmente se encuentra en tramitación.

Agrega, que en el manual de buenas prácticas del programa PRC, aprobado en junio de 2023, se incorporó un nuevo protocolo para el proceso de chatarrización de equipos, indicando que el proceso de carga de los equipos desde la bodega de acopio al medio de transporte, debe entregar todas las condiciones de seguridad, para los trabajadores, entre otros, además de cumplir con todas las medidas de protección personal.

Al respecto, si bien lo señalado por la autoridad resulta pertinente, no permite subsanar la observación, toda vez que, las medidas informadas se materializarán en el futuro, por lo que estas se mantienen, debiendo la SEREMI, por una parte, remitir el resultado del proceso iniciado para la determinación y aplicación de multa a la empresa Ingesol SpA, y por otra, adjuntar el manual buenas prácticas del programa PRC aprobado para el año 2023 y la resolución que lo sanciona, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Lo anterior, si perjuicio que, la SEREMI, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones de intención de compra convenio marco y el manual de buenas prácticas para la implementación y ejecución del programa PRC, según corresponda, respecto a la identificación del aparato retirado, traslado al lugar de almacenamiento, trazabilidad, destrucción e inutilización, como asimismo a la supervisión de todo ello.

13. Validaciones en terreno de los beneficiarios del programa PRC en Los Ángeles.

Con la finalidad de verificar la recepción conforme de los equipos calefactores del programa PRC de Los Ángeles, se visitaron en terreno 50 beneficiarios, los días 16, 17 y 18 de mayo de 2023, de los cuales 7 no fueron habidos en el domicilio informado. Al respecto se advirtieron las siguientes situaciones:

13.1 De los 43 beneficiarios del programa PRC entrevistados, ocho manifestaron tener dificultades técnicas relacionadas con la instalación del respectivo artefacto, lo que impide su adecuado funcionamiento. El detalle de la falla técnica de cada equipo se expone en la siguiente tabla.

Tabla N° 16: Detalle de los problemas técnicos presentados en la instalación de los equipos calefactores.

FECHA VISITA	ID	RUT BENEFICIARIO	LÍNEA ARTEFACTO	OBSERVACIÓN
16/05/2023	167754		Pellet	Demora en el proceso de encendido, ruido similar a un pito, mala instalación del cañón exterior debido a que sale humo a muy baja altura.
16/05/2023	214398		Aire Acondicionado	No se efectuó instalación de enchufe eléctrico, debiendo conectar el equipo a una instalación que se encuentra al interior del baño, lo que impide cerrar su puerta.
17/05/2023	214720		Aire Acondicionado	En la pantalla del equipo no se indica la temperatura.
17/05/2023	214743		Pellet	Emisión de humo al interior de la vivienda. Se debió instalar un nuevo enchufe debido a que el cable quedó muy rígido.
17/05/2023	215929		Pellet	Vidrio trizado de la estufa sin explicación.
17/05/2023	216572		Kerosene	Filtración de parafina en la cañería que se encuentra al exterior de la vivienda.
18/05/2023	216926		Aire Acondicionado	Unidad externa instalado en techumbre de bodega sin un soporte firme.
18/05/2023	217571		Pellet	Equipo presenta problemas de calibración, indicando en pantalla error 8.

Fuente: Elaboración propia, en base a la información proporcionada por los beneficiarios en las visitas de terreno efectuadas los días 16, 17 y 18 de mayo de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con la materia, el numeral 7.4, sobre “Instalación y seguimiento post instalación” del Manual de Buenas Prácticas para la Implementación y Ejecución del Programa de Recambio de Calefactores, aprobado mediante la citada resolución exenta N° 210, de 2022, señala en lo que interesa, que ante la existencia de fallas en los equipos el beneficiario debe contactarse con la empresa instaladora y ésta última solucionar el reclamo, para lo cual la SEREMI deberá, por una parte, velar por que ésta cumpla con su compromiso de post instalación en los tiempos comprometidos, y por otra, que el problema haya sido resuelto.

La autoridad regional señala en su respuesta, respecto a las anomalías de las instalaciones efectuadas en las viviendas de los beneficiarios RUT [REDACTED] y [REDACTED], que la SEREMI no tenía conocimiento de ello, por lo que el 22 de agosto de 2023, remitió un correo electrónico a la empresa para consulta de gestión, quien enviaría un técnico para resolver.

Añade, respecto a la deficiencia detectada a la instalación de la beneficiaria RUT [REDACTED], que la empresa visitó el domicilio para evaluar y dar solución al problema descrito, sin embargo, esta no aceptó la solución recomendada por el servicio técnico de climatización y solicita no insistir.

Finalmente, agrega respecto a las fallas que presentaban los equipos de los beneficiarios RUT [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], que se encuentran gestionados y solucionados conforme a la evidencia que se acompaña.

En consideración a los nuevos antecedentes aportados por la autoridad regional se subsana la objeción respecto de los RUT [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

Por su parte, en relación con las deficiencias detectadas en las instalaciones efectuadas a los beneficiarios de los RUT [REDACTED] y [REDACTED], se mantiene la observación, dado que la acción informada por la autoridad regional se concretará en el futuro, por lo que la SEREMI deberá informar la solución definitiva entregada a los usuarios, lo cual deberá documentar y acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

13.2 Se verificó que la empresa instaladora Ingesol SpA cobró la suma de \$25.000, al beneficiario RUT [REDACTED], por la revisión del calefactor de aire acondicionado split inverter, ya que, a fines de enero de 2023, dicho artefacto comenzó a emitir un fuerte olor, no extendiendo una boleta por dicho servicio.

Cabe agregar que, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, el referido artefacto fue instalado el 21 de diciembre de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con la materia, el punto 4 del numeral 14, sobre “Aceptación de términos y condiciones”, de las bases de postulación y anexos del programa PRC del año 2022, aprobado por la resolución exenta N° 1.083, de 2022, ya citada, establece que el calefactor contempla una garantía de 24 meses, la que será de cargo de la empresa proveedora, agregando que el servicio de postventa no generará cobro para la persona beneficiada siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las que podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento, advirtiéndose de esa forma un incumplimiento de parte del proveedor al cobrar al beneficiario por la reparación del equipo.

La autoridad regional señala, en relación con la situación expuesta que, mediante correo electrónico de 22 de agosto de 2023, se contactó con la empresa instaladora, a través del cual le solicitó mayores antecedentes sobre el caso, indicando que en el evento que la visita técnica corresponda a la garantía, se deberá restituir el cobro efectuado al beneficiario y en caso contrario, adjuntar los respaldos técnicos de ello.

Al respecto, se mantiene la observación, toda vez que la medida informada por la autoridad regional se materializará en el futuro, por lo que la SEREMI deberá remitir el resultado de la acción informada en su respuesta, lo cual deberá documentar y acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

13.3 Se constató que el número de serie de 16 artefactos instalados a los beneficiarios del programa PRC no coinciden con los registrados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío. El detalle se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 17: Detalle del número de serie de los equipos calefactores instalados.

FECHA VISITA	ID	RUT	LÍNEA ARTEFACTO	N° SERIE VALIDADO EN TERRENO	N° SERIE REGISTRADO POR LA SEREMI
16/05/2023	167767		Pellet	2021000008753	2110089910021
16/05/2023	214343		Aire Acondicionado	4G37110004419	4G37110004671
18/05/2023	214358		Aire Acondicionado	4G37110004369	4G37110004689
16/05/2023	214398		Aire Acondicionado	4G37110004643	4G37110004488
17/05/2023	214486		Aire Acondicionado	4G37110006668	4G37110004461
17/05/2023	214517		Aire Acondicionado	4G37110006483	4G37110004464
18/05/2023	214533		Pellet	2021000000278	30004803
16/05/2023	214691		Aire Acondicionado	4G37110004444	4G37110004479
17/05/2023	214720		Aire Acondicionado	4G37110006643	4G37110004639
17/05/2023	214743		Pellet	2021000000266	30004929
17/05/2023	216259		Aire Acondicionado	4G37110006638	4G37110006137
18/05/2023	216926		Aire Acondicionado	4G37110004781	4G37110004480
18/05/2023	217140		Aire Acondicionado	4G37110006630	4G37110006070



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA VISITA	ID	RUT	LÍNEA ARTEFACTO	N° SERIE VALIDADO EN TERRENO	N° SERIE REGISTRADO POR LA SEREMI
16/05/2023	217332	[REDACTED]	Aire Acondicionado	4G37110004684	4G37110004426
16/05/2023	218535	[REDACTED]	Pellet	2021000000250	30004936
17/05/2023	218878	[REDACTED]	Aire Acondicionado	4G371100046664	4G37110004681

Fuente: Información proporcionada por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío y las validaciones de los beneficiarios efectuadas en terreno.

Al respecto, el citado numeral 5.3, de las especificaciones de intención de gran compra, ID 59846, publicada el 19 de julio de 2021, en el portal de compras públicas, señala en lo que interesa, que una vez finalizada la instalación del nuevo calefactor y la respectiva capacitación al beneficiario, el instalador deberá tomar fotografías al equipo funcionando y a la placa con el número de serie, entre otras, las que se deberán asociar al ID de postulación del beneficiario, lo que no aconteció en la especie.

En su repuesta, la autoridad regional señala que la diferencia en el número de serie de los artefactos a pellet se debe a que al momento de la compra se registró el número de serie de la caja del aparato, mientras que para la instalación se anotó el establecido en el equipo.

Por su parte, agrega que la discrepancia existente en los artefactos de aire acondicionado se debe a la existencia de un error en el número de serie anotado en el certificado de recepción y conformidad de los beneficiarios. No obstante, dicho número se encuentra dentro de aquellos recepcionados en el proceso de adquisición.

Finalmente, señala que, conforme a lo establecido en el respectivo contrato, se revisó cada una de las instalaciones de los equipos a los beneficiarios, solicitando para ello las fotografías. No obstante, dicho acuerdo de voluntades no establece la entrega de una evidencia que dé cuenta del número de serie del equipo instalado en la vivienda, por lo que, en los próximos procesos sobre la materia, se incluirá dicho requerimiento.

En relación con lo expresado por el servicio, es dable puntualizar, que el pliego de condiciones que regula el proceso de intención de gran compra señala, en lo que interesa, que una vez finalizada la instalación del nuevo calefactor el instalador deberá tomar fotografías al equipo funcionando y a la placa con el número de serie, por lo que dicha exigencia se encuentra regulada.

Aclarado lo anterior, cabe indicar que los argumentos expuestos por la autoridad regional vienen a confirmar la objeción formulada por esta Entidad de Control, por lo que se mantiene la observación, debiendo la SEREMI, en lo sucesivo, implementar una actividad de control que permita a todos los funcionarios involucrados en el proceso, en los periodos siguientes, comprobar que el número de serie del equipo adquirido sea el mismo al del instalado en el inmueble del beneficiario, ello en concordancia con lo establecido en las respectivas especificaciones de intención de gran compra. Dicha actividad de control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, lo que tendrá que ser acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

13.4 En visita efectuada el 17 de mayo de 2023, se verificó, respecto del equipo de aire acondicionado split invertir, asignado al beneficiario RUT [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] de la comuna de Los Ángeles, que si bien estaba instalado en el inmueble de la dirección de postulación, la propiedad se encontraba arrendada desde el 14 de marzo de 2023, sin que la SEREMI se encontrara en conocimiento de ello.

La autoridad regional señala que las bases de postulación del programa PRC solo establecen como requisito, entre otros, ser propietario del artefacto que se solicita cambiar, pero no existe restricción alguna respecto al dominio o tenencia del inmueble donde se encuentra ubicado.

Añade, que en la situación expuesta no existe incumplimiento dado que el equipo se encuentra instalado en el inmueble del beneficiario.

Finalmente, indica que el beneficiario no podrá participar en un nuevo proceso de postulación, ya que las bases del programa PRC establecen como requisito no haber sido favorecido con un recambio anterior.

Al respecto, en consideración a lo señalado por la SEREMI se levanta la observación formulada.

13.5 De igual forma, en visita efectuada el 18 de mayo de 2023, se constató que el beneficiario RUT [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] Los Ángeles, a quien se le asignó un equipo de aire acondicionado split invertir, no vive en dicha dirección y el artefacto tampoco permanece en el lugar.

En su respuesta, la autoridad regional señala que, durante la visita a terreno realizada en la fecha señalada, si bien en el domicilio se conversó con una persona que no se identificó, no correspondía efectuarle la encuesta de validación de antecedentes, toda vez que, por una parte, no era el beneficiario y, por otra, no se tuvo acceso al interior del inmueble para corroborar la existencia de la instalación del equipo.

Añade, que sin perjuicio de lo anterior se tomaría contacto vía telefónica y carta certificada con el beneficiario, para verificar la situación expuesta y coordinar una visita para constatar la instalación del calefactor en el domicilio del mismo.

En relación con lo expuesto, cabe indicar que efectivamente el día de la visita realizada con la profesional del programa PRC de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Región del Biobío al inmueble antes individualizado, no fue posible ubicar al beneficiario, sino que a otra persona y que por razones de seguridad no se insistió en su verificación.

Al respecto, si bien lo señalado por la autoridad regional resulta pertinente, no permite subsanar la observación, toda vez que la medida informada se materializará en el futuro, por lo que esta se mantiene, debiendo acompañar la documentación que dé cuenta del resultado de las medidas comprometidas en su respuesta, y en el caso de comprobar que este no se encuentra en el inmueble, ni en poder del beneficiario, deberá solicitar su devolución conforme a lo establecido en las respectivas bases de postulación al programa PRC, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y posteriormente validado por la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

13.6 Con fecha 15 de febrero de 2023, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, tomó conocimiento de una denuncia anónima, referida a la eventual falta cometida por la beneficiaria RUT [REDACTED], al poner a la venta, a través de la plataforma de “Marketplace de Facebook”, una estufa a pellet adjudicada por el programa de recambio de calefactores, por un valor de \$600.000.

Sobre la materia, la citada SEREMI, por una parte, remitió el 18 de abril de 2023, a la beneficiaria en análisis, una carta certificada a través de Correos de Chile, sobre la presunta infracción descrita, y por otra, solicitó a la División de Calidad del Aire del Ministerio de Medio Ambiente un pronunciamiento jurídico respecto del hecho y las acciones a seguir, cuya consulta al término de la auditoría, esto es 1 de junio de 2023, no había sido respondida.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad de Control concurrió los días 16 y 18 de mayo de 2023, al domicilio registrado por la beneficiaria en su postulación, ubicado en calle [REDACTED] de Los Ángeles, con la finalidad de constatar la existencia del equipo calefactor, sin encontrar moradores en el inmueble, en ambas oportunidades.

Las situaciones descritas en los puntos 13.4, 13.5 y 13.6, precedentes, incumplen lo establecido en los numerales 6 y 11 del acápite 14, referido a la “Aceptación de términos y condiciones”, de las bases de postulación al programa PRC, aprobadas por las resoluciones exentas N^{os} 1.044, de 2021 y 1.083, de 2022, que señalan, en lo que interesa, que en caso de cambio de domicilio, daño, robo o pérdida de los calefactores, con posterioridad a la instalación, la persona beneficiada deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI, y por otra, que una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a no ceder, vender, ni transferir de ninguna forma los aparatos recibidos. Agregando, que el incumplimiento de las obligaciones indicadas, faculta a la Subsecretaría para solicitar a la persona beneficiada la devolución del calefactor.

La autoridad regional en su respuesta reconoce lo señalado por esta Entidad de Control y agrega que la División Jurídica del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ministerio de Medio Ambiente, mediante memorándum N° 210, de 13 de abril de 2023, dando respuesta a la consulta efectuada sobre acciones a seguir en relación con la materia, informó, en lo que interesa, que no se advierte en esta instancia que existan hechos que puedan revestir caracteres de delito.

Sobre el particular, se mantiene la observación, debiendo la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío visitar el inmueble de la beneficiaria y en el caso de confirmar la venta del artefacto asignado, solicitar su restitución de conformidad a lo establecido en las respectivas bases de postulación del programa PRC, cuyo resultado tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y posteriormente validado por la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

III. EXAMEN DE CUENTAS

14. Sobre situación de los calefactores adquiridos en el año 2022.

Se constató que, mediante los comprobantes de egreso que se detallan en la tabla N° 18, se pagó la suma de \$999.262.354, por la adquisición de los 1.054 equipos cuyos desembolsos, si bien fueron rendidos por la SEREMI de Medio Ambiente de la Región del Biobío al Gobierno Regional, a la fecha de cierre de la auditoría, esto es 1 de junio de 2023, la entidad no había iniciado el proceso de postulación del programa de recambio de dichos artefactos para el presente año, por lo cual los equipos no han sido adjudicados a los beneficiarios ni instalados. El detalle se presenta a continuación.

Tabla N° 18: Detalle de los comprobantes de egresos, equipos calefactores y oficio de rendición de cuentas de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región del Biobío.

COMPROBANTE DE EGRESO		PROVEEDOR	DETALLE	MONTO \$	OFICIO DE RENDICION	
N°	FECHA				N°	FECHA
1.830	07-11-2022	Easy Retail S.A.	350 Equipos aire acondicionado split invertir 18.000 BTU más kits instalación, marca Kendal.	295.693.342	501	19-12-2022
2.106	29-11-2022	Imaquina SpA	400 Equipos pellet alta potencia más kits de instalación, marca Bosca.	381.633.000		
2.241	20-12-2022	Easy Retail S.A.	304 Equipos pellet media potencia más kits de instalación, marca Amesti.	321.936.012	514	29-12-2022
Total				999.262.354		

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe agregar que, esta Entidad de Control el 22 de mayo de 2023, verificó en terreno los equipos en cuestión, constatándose que éstos se encuentran en su totalidad almacenados en las bodegas de los respectivos proveedores en las comunas de Pudahuel (aire acondicionado), Lampa (pellet alta potencia), y Colina (pellet media potencia).

La situación descrita, constituye una inobservancia de lo consagrado en los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575, que impone a la administración del Estado el deber de observar los principios de eficiencia y eficacia y a sus autoridades y funcionarios la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Asimismo, no se ajusta al principio de control establecido en el artículo 11 de la citada ley N° 18.575, en cuanto a la obligación de las autoridades y jefaturas, de ejercer dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

La autoridad regional señala en su respuesta que la implementación del programa PRC es bianual, toda vez que se inicia con la gestación de la compra de los artefactos y termina con el certificado de conformidad y aceptación, CCA, de la instalación de los equipos, para lo cual se estima un plazo de 20 meses.

Agrega, que durante el año t se adquieren los equipos, los que serán instalados secuencialmente en el año $t+1$. Añade, que en la práctica el programa PRC se implementará de la siguiente manera, durante el año t se ejecutara el gasto presupuestario asociado a la instalación de los calefactores que fueron adquiridos en el año $t-1$, y realizará el gasto de la nueva compra de equipos, (año t) que serán instalados en el año $t+1$, cuyo diseño se encuentra aprobado por la Dirección de Presupuestos, DIPRES, a través del código PI250120200014422.

Al respecto, lo señalado por la entidad no permite subsanar la observación, toda vez que, por una parte, no se refiere sobre el fondo del asunto objetado que dice relación con no haber iniciado, al 1 de junio de 2023, el proceso de postulación al programa para el año 2023, del recambio de 1.054 artefactos adquiridos en los meses de noviembre y diciembre de 2022 los que se encuentran en las bodegas de los proveedores y sin instalar a la fecha del presente informe y por otra, no se acompañan los antecedentes de la DIPRES que den cuenta de lo indicado en su respuesta, razón por la cual se mantiene la observación, debiendo la SEREMI, en lo sucesivo, implementar una actividad de control que permita a todos los funcionarios involucrados en el proceso, en los periodos siguientes, adoptar las medidas tendientes a agilizar los tiempos entre la adquisición de los artefactos y su instalación. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, lo que tendrá que ser



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

15. Sobre pago por la adquisición e instalación de 400 equipos de aire acondicionado previo a su instalación.

15.1 Se verificó que la comisión de evaluación de las empresas invitadas a la intención de compra convenio marco ID 59846, denominada "Adquisición de calefactores con su kit y servicio de instalación, para el programa de recambio de artefactos a leña por equipos más eficientes y menos contaminantes, en viviendas de las comunas del Concepción Metropolitano y Los Ángeles, Región del Biobío", línea 1, aire acondicionado split inverter, aceptó la evaluación de la oferta económica presentada por el proveedor Ingesol SpA, no obstante que esta no se ajustaba a lo establecido en el numeral 9 del pliego de condiciones del proceso de gran compra ya señalado y anexo A del mismo, toda vez que el proveedor ofertó un solo valor como costo de la adquisición del equipo, sin especificar el de instalación, desinstalación, destrucción e inutilización, indicando que este se encuentra incorporado en el valor de compra del equipo.

Lo anterior cobra relevancia, ya que el valor desagregado de instalación, desinstalación, destrucción e inutilización de los equipos le permite a la SEREMI, por una parte, controlar mensualmente su avance y por otra, pagar una vez que el proceso se encuentre finalizado.

15.2 Cabe agregar, que mediante el comprobante de egreso que se detalla en la tabla N° 19, se pagó al proveedor Ingesol SpA, la suma de \$247.520.000, correspondiente al valor total del contrato por la adquisición e instalación de 400 equipos de aire acondicionado para el programa PRC de Los Ángeles y Concepción Metropolitano, en circunstancias que, si bien los bienes habían sido recepcionados, a la fecha de pago no se encontraban instalados.

Tabla N° 19: Detalle del comprobante de egresos.

COMPROBANTE DE EGRESO		PROVEEDOR	DETALLE	MONTO \$
N°	FECHA			
108	07-03-2022	Ingesol SpA	400 Equipos aire acondicionado split invertir 18.000 BTU más kits instalación, marca ANWO.	247.520.000

Fuente: Comprobante de egreso señalado.

Lo señalado precedentemente, no da cumplimiento a lo consignado en el numeral 14.2, del pliego de condiciones de la intención de compra convenio marco ya analizado y la cláusula sexta del acuerdo complementario aprobado por resolución exenta N° 1.368, de 3 de diciembre de 2021, que establecen que el monto total del contrato será por la suma total de \$247.520.000 y se pagará de la siguiente forma:

1) Equipos; En una cuota de acuerdo con precios ofertados por los sistemas de calefacción, contra revisión y conteo de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

calefactores en las bodegas de la empresa ya sean en Santiago o en alguna comuna de la Región del Biobío, con la recepción conforme de la contraparte técnica.

2) Servicio de instalación, desinstalación y destrucción e inutilización; en lo que interesa, a) Cuotas mensuales, correspondientes al 80% del monto del “valor a pagar” por cada servicio de recambio, sujeto a la aprobación de los informes de operación mensual por parte de la contraparte técnica. El pago mensual será proporcional al número de recambios realizados y validados por la contraparte técnica, y b) Cuota final, correspondientes al 20% del monto del “Valor a pagar” por cada servicio de recambio, sujeto a la aprobación del informe final por parte de la contraparte técnica.

Referente a las objeciones contenidas en los numerales 15.1 y 15.2, precedentes, la autoridad regional señala que el proveedor Ingesol SpA ofertó en su propuesta al proceso de instalación un costo \$0, y conforme a lo estipulado en el numeral 14.2, del pliego de condiciones de la intención de compra del convenio marco ya analizado, se debe realizar el pago en una sola cuota, mientras que para la instalación de los equipos se efectúa según los informes de operación mensual aprobados.

Al respecto, se mantienen las observaciones toda vez que la autoridad regional no se refiere sobre el fondo de las mismas, que dicen relación con la aceptación de la oferta económica presentada por el proveedor Ingesol SpA, sin que se ajustara a lo establecido en el pliego de condiciones, al incluir un solo valor como costo de la adquisición del equipo sin especificar el de instalación, desinstalación, destrucción e inutilización y efectuar el pago de 400 equipos de aire acondicionado previo a su instalación, por lo que la SEREMI, en lo sucesivo, deberá instruir a las futuras comisiones de evaluación de las ofertas, que se ajusten estrictamente a lo establecido en los pliegos de condiciones, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley y resguardar los intereses de la entidad.

16. Falta de oportunidad en la remisión de los comprobantes de ingresos al Gobierno Regional del Biobío.

Se verificó que la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío no remitió oportunamente los comprobantes de ingresos al Gobierno Regional del Biobío, por la recepción de los fondos para la ejecución del PRC en el PDA de la comuna de Los Ángeles y en el PPDA Concepción Metropolitano, respectivamente, en el marco del proyecto denominado “Transferencia Programa de Recambio de Calefactores Región del Biobío” código BIP 40002350-0. El detalle se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 20: Remisión de comprobantes de ingresos.

COMPROBANTE DE INGRESO			DETALLE	OFICIO REMISOR DE LA SEREMI	
N°	FECHA	MONTO \$		N°	FECHA
1.535	07-10-2021	925.112.188	Primera transferencia.	95	15-03-2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

COMPROBANTE DE INGRESO			DETALLE	OFICIO REMISOR DE LA SEREMI	
N°	FECHA	MONTO \$		N°	FECHA
500	27-04-2022	1.042.300.000	Segunda transferencia.		
Total		1.967.412.188			

Fuente: Información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

Sobre la materia, el numeral 7.1 de la cláusula séptima del convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de recambio de calefactores suscrito el 13 de agosto de 2021, entre el Gobierno Regional y la Subsecretaría de Medio Ambiente, aprobado por la resolución N° 45, de 3 de septiembre de 2021, señala en lo que interesa, que en conformidad con la resolución N° 30, de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República, la entidad receptora deberá enviar a la entidad otorgante un comprobante de ingreso por cada traspaso, donde se especifique el origen del aporte, en un plazo de diez días hábiles administrativos siguientes a la recepción de los recursos, adjuntando copia legible del documento bancario o contable que acredite el depósito, situación que no aconteció en la especie.

La autoridad regional señala, que efectivamente no se remitió oportunamente el comprobante de ingreso al Gobierno Regional del Biobío, por la recepción de los fondos, por lo que en futuras transferencias de recursos velará por que se dé cumplimiento a lo establecido en los respectivos convenios.

Al respecto, si bien los argumentos esgrimidos por la autoridad resultan válidos, no permite subsanar la objeción, dado que la medida informada se concretará a futuro, motivo por el cual se mantiene la observación detectada, debiendo la SEREMI, en lo sucesivo, rendir los comprobantes de ingresos a la entidad otorgante tanto en los plazos establecidos en los respectivos convenios de transferencia de recursos como en los señalados en la resolución N° 30, de 2015, ya citada, de esta Entidad de Control.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

17. Sobre el proceso de chatarrización realizada en las dependencias del proveedor 2D Electrónica S.A., correspondiente al plan de prevención y de descontaminación atmosférica Concepción Metropolitano.

Con fecha 4 de abril de 2023, y con la finalidad de validar el procedimiento utilizado por la entidad en dicho proceso, este Organismo de Control junto a una funcionaria de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región del Biobío, presencié la chatarrización de 96 artefactos retirados a los beneficiarios del programa PRC Concepción Metropolitano, en las dependencias de la empresa 2D Electrónica S.A., ubicada en Avenida Los Carrera N° 1.852, de Concepción. En cuya instancia se advirtieron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

17.1 Se verificó que los equipos a chatarrizar se encontraban acopiados en la dirección señalada, en un espacio abierto y sin techumbre, lo que ocasionó, de acuerdo con lo señalado por la citada empresa, la sustracción de algunos artefactos que allí se almacenaban.

Cabe agregar, que la empresa 2D Electrónica S.A., no entregó a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, un detalle de los equipos hurtados con la finalidad de rebajarlos del total de equipos a chatarrizar. Solo informó que interpuso una denuncia en la Primera Comisaría de Carabineros de Chile de Concepción, por “Robo en lugar no habitado” los días 16 y 17 de octubre de 2022.

17.2 El personal de la empresa encargada de efectuar la carga y descarga de los artefactos en desuso, además de los otros participantes del proceso de chatarrización no contaban con los implementos de seguridad necesarios para llevar a cabo dicha labor.

17.3 Se constató que el proveedor encargado del acopio de los equipos retirados no disponía de procedimientos ni protocolos formales que establecieran instrucciones de ingreso y registro de inventarios de estos desde el domicilio de los beneficiarios hacia la bodega de almacenamiento.

17.4 El listado de los equipos a chatarrizar, proporcionado por el representante de la empresa proveedora al personal de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, no se encontraba actualizado, toda vez que se determinaron diferencias con los equipos efectivamente chatarrizados.

17.5 Se verificó que fueron chatarrizados 4 artefactos sin que contaran con el número de ID de postulación que los identifique con el respectivo beneficiario. El detalle fotográfico se expone en el anexo N° 7.

17.6 Se comprobó, en la bodega de acopio de los equipos retirados, la existencia de partes de accesorios de estufas, las que, en algunos casos, no contaban con un código de identificación. El registro fotográfico se expone en el anexo N° 8.

En relación con lo expuesto en los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5 y 17.6, precedentes, cabe señalar que las especificaciones de las órdenes de compra electrónicas y pliego de condiciones de intención de compra convenio marco, según corresponda, para las adquisiciones de los artefactos del programa PRC para Concepción Metropolitano, establecen que, el proveedor del servicio de recambio deberá, por una parte, identificar los artefactos retirados con su respectivo número de ID de postulación legible junto a sus accesorios y los trasladará al lugar de almacenamiento, - debiendo quedar registro fotográfico de dicha actividad- y por otra, asegurar que tanto la cantidad de artefactos retirados sea igual a la cantidad de sistemas instalados, mediante el formulario de identificación y seguimiento, FIS. Asimismo, la SEREMI deberá coordinar el retiro de los artefactos desde la bodega de acopio temporal para la destrucción e inutilización de los artefactos a leña.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De igual forma, los numerales 7.2.1.1 y 7.2.3.1, sobre la “Supervisión del proceso de chatarrización” del Manual de Buenas Prácticas para la Implementación y Ejecución del Programa de Recambio de Calefactores, vigentes para el año 2021 y 2002, respectivamente, aprobados por las resoluciones exentas N^{os} 169 y 210, de 25 de marzo de 2021 y 28 de febrero de 2022, señalan en lo que interesa, que durante el proceso de chatarrización la contraparte técnica deberá dar cumplimiento a lo indicado en el documento de intención de compra, contrato y/o documento que dio origen a la contratación correspondiente, debiendo revisar, entre otros aspectos, que los equipos a chatarrizar correspondan a los calefactores retirados, para lo cual deberá, por una parte, revisar el número de ID o folio marcado en el calefactor y comparar el artefacto retirado con la foto de la validación, y por otra, presenciar la entrada del camión al recinto con los equipos y la salida de este sin la carga.

En su respuesta, la autoridad regional señala, respecto a los puntos 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5 y 17.6, precedentes, que efectivamente los equipos almacenados por el proveedor se encontraban en un espacio abierto y que este no contaba con un protocolo o método de trazabilidad interno eficiente que asegurara la cantidad total, así como la inutilización y chatarrización de la totalidad de los aparatos retirados.

Añade, respecto a las condiciones laborales de seguridad del personal de la empresa encargada de efectuar la carga y descarga de los equipos durante el proceso de chatarrización, que el manual de buenas prácticas del programa PRC aprobado para el año 2023, incorpora dicha materia.

Finalmente, expone que no existen deficiencias de la SEREMI respecto a lo observado, por cuando realizó el procedimiento adecuado para dar seguimiento a cada calefactor y ante la ausencia de ellos, solicitó la explicación al proveedor sobre su paradero, quién presentó las respectivas pruebas y evidencia por la pérdida de equipos de sus dependencias.

Sobre el particular, si bien los argumentos esgrimidos por la autoridad regional resultan pertinentes, no es posible subsanar las objeciones formuladas, toda vez que, por una parte, las situaciones observadas corresponden a hechos consolidados, y por otra, no acompaña en su respuesta mayores antecedentes sobre las acciones adoptadas, por lo que se mantienen las observaciones, debiendo la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío implementar una actividad de control que permita a todos los funcionarios involucrados en el proceso, en los periodos siguientes, dar estricto cumplimiento tanto a las especificaciones establecidas en las ordenes de compras electrónicas, como al pliego de condiciones de intención de compra del convenio marco y el manual de buenas prácticas para la implementación y ejecución del programa PRC, según corresponda, respecto a la identificación del aparato retirado, traslado al lugar de almacenamiento, trazabilidad, destrucción e inutilización, como asimismo a la supervisión de todo ello. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, lo que tendrá que ser acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la SEREMI de Medio Ambiente de la Región del Biobío, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han podido salvar solo parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 361, de 2023, de esta Entidad Fiscalizadora.

En efecto, en consideración a los argumentos expuestos por la entidad se levanta la observación contenida en el numeral 13.4, sobre el equipo asignado al beneficiario RUT [REDACTED].

Asimismo, las observaciones señaladas en los numerales, 1.2, referida a ex funcionarios con acceso al sistema de información del programa PRC, y 2.2, sobre giradores de cuentas corrientes que no son funcionarios de la entidad, se dan por subsanadas, considerando las explicaciones y antecedentes aportados por la entidad.

No obstante, lo anterior y en virtud de los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas observaciones dieron lugar a las siguientes acciones:

1. Referente a las observaciones contenidas en los numerales 9.1, sobre registro de integrantes del grupo familiar por parte de los postulantes del programa, 9.2, sobre beneficiarios seleccionados con un puntaje inferior al mínimo requerido según las bases de postulación y 11, sobre la ausencia de encuestas de verificación y seguimiento de los beneficiarios, todas (C), la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos allí descritos, remitiendo el acto administrativo que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Asimismo, esa entidad deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

2. En relación con lo observado en los numerales 1.1, sobre la ausencia de calendarización anual del programa PRC, 7, sobre la demora en la instalación de los equipos a los beneficiarios del PRC del PDA de Los Ángeles y 14, sobre la situación de los 1.054 calefactores adquiridos en el año 2022, por la suma de \$999.262.354, que si bien se encontraban rendidos al Gobierno Regional del Biobío no habían sido instalados al 1 de junio de 2023, todas (C), la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío deberá, en lo sucesivo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

implementar una actividad de control que permita a todos los funcionarios involucrados en el proceso, en los periodos siguientes, efectuar, por una parte, una calendarización de las etapas de convocatoria, postulación, preselección, selección, instalación de los artefactos y seguimiento del PRC en Los Ángeles, y por otra, adoptar las medidas tendientes a agilizar los tiempos entre la adquisición de los artefactos y su instalación. Dichas actividades de control deberán ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

3. Respecto a la objeción contenida en el numeral 5, sobre el atraso en el recambio de calefactores del programa, en el marco del plan de descontaminación atmosférica de Los Ángeles, (C), la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, en coordinación con el nivel central, adoptar las medidas que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del decreto N° 4, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, en cuanto a cumplir con la meta medioambiental para dicha zona saturada de cambiar la cantidad de 22.000, artefactos en el plazo de 8 años, a contar del 1° de enero de 2017.

4. Referente a la observación consignada en el numeral 9.1, sobre inconsistencia entre el registro de integrantes del grupo familiar informado por los postulantes del programa PRC con el número de personas que lo conforman registrados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, (C), la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, en lo sucesivo, deberá implementar una actividad de control tendiente a efectuar, en los periodos siguientes, una validación de los antecedentes registrados por los beneficiarios previo a la asignación del puntaje. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República.

5. Sobre lo observado en el numeral 9.2, relativo a los beneficiarios seleccionados con un puntaje inferior al mínimo requerido según las bases de postulación, (C), la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en las bases y anexos de las convocatorias respectivas, validando la información entregada por las personas en el proceso de postulación y velando por que los seleccionados en el programa cumplan con el puntaje mínimo requerido para ser beneficiarios.

6. En cuanto a lo observado en el numeral 11, sobre la ausencia de encuestas de verificación y seguimiento de los beneficiarios, (C), la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, deberá acompañar tanto el resultado del proceso sancionatorio como las encuestas de verificación y seguimiento de los beneficiarios del programa ejecutado durante los años 2021 y 2022, en Los Ángeles, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. En relación con lo observado en los numerales 12.1, sobre los artefactos no chatarrizados al 30 de abril de 2023 y 12.2, sobre equipos que no fueron chatarrizados por empresa que en la actualidad no cuenta con un contrato vigente, ambas (C), la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, deberá adjuntar las constancias o denuncias efectuadas ante la autoridad competente respecto de los 5 equipos reportados como robados, y acompañar tanto los formularios de inutilización y seguimiento, FIS, como las respectivas fotografías sobre la chatarrización de los 71 artefactos restantes, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

8. Respecto a las objeciones contenidas en los numerales 12.3.1, 12.3.2, 12.3.3, y 12.3.4, todas relacionadas con deficiencias de control en el proceso de chatarrización realizada en la dependencia dispuesta por el proveedor Ingesol SpA, todas (C), la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, deberá, por una parte, remitir el resultado del proceso iniciado para la determinación y aplicación de multa a la empresa Ingesol SpA, y por otra, adjuntar el manual de buenas prácticas del programa PRC aprobado para el año 2023 y la resolución que lo sanciona, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.

Lo anterior, si perjuicio que, la SEREMI, en lo sucesivo, dé estricto cumplimiento a las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones de intención de compra convenio marco y el manual de buenas prácticas para la implementación y ejecución del programa PRC, según corresponda, respecto a la identificación del aparato retirado, traslado al lugar de almacenamiento, trazabilidad, destrucción e inutilización, como asimismo a la supervisión de todo ello.

9. En cuanto a lo observado en los numerales 15.1 y 15.2, relacionadas con el pago por la adquisición e instalación de 400 equipos de aire acondicionado previo a su instalación, ambas (C), la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío deberá, en lo sucesivo, instruir a las futuras comisiones de evaluación de las ofertas sobre la materia, que se ajusten estrictamente a lo establecido en los pliegos de condiciones, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley y resguardar los intereses de la entidad.

10. Sobre lo observado en el punto 2.1, relativo a la concentración de funciones, (MC), la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío deberá adjuntar los antecedentes que den cuenta que las tareas esenciales relacionadas con las operaciones contables, compras y transacciones bancarias, fueron asignadas a personas diferentes, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

11. En lo concerniente a las objeciones contenidas en los numerales 3.1, sobre debilidades del sistema informático del programa de recambio de calefactores, 3.2, sobre la falta de integridad y seguridad en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la base de datos de los postulantes y 3.3, relativo a las deficiencias de control en las etapas de ejecución del programa de recambio de calefactores, todas (MC), la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío deberá implementar las mejoras al sistema informático informado en su respuesta, sobre la trazabilidad de los datos en todas las etapas del programa, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

12. Sobre lo observado en el numeral 6, relativo al atraso en la dictación y publicación del acto administrativo que individualice a las personas beneficiarias del programa de recambio de calefactores de Los Ángeles, (MC), la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío deberá remitir los actos administrativos que aprueban la nómina definitiva de los beneficiarios del programa, para cada llamado, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

13. En relación con la objeción contenida en el numeral 8, sobre la falta de reportabilidad de los gastos del programa en el Plan de Descontaminación Atmosférica de la comuna de Los Ángeles, (MC), la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, deberá implementar controles con el objeto de llevar, en los periodos siguientes, el detalle pormenorizado de los gastos incurridos en el programa PRC en el marco del PDA de Los Ángeles. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

14. En cuanto a las observaciones contenidas en los numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5, todas relacionadas con el proceso de instalación de los equipos a los beneficiarios del PRC de Los Ángeles, todas, (MC), la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, deberá en lo sucesivo, implementar una actividad de control que permita a todos los funcionarios involucrados en el proceso, en los periodos siguientes, verificar que la instalación de los artefactos, cuando corresponda, sea realizada por personal autorizados por la SEC y que los técnicos informados por la empresa al inicio del programa sean los que efectivamente ejecuten esas labores. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

15. Sobre lo observado en el numeral 13.1, relativo a las dificultades técnicas detectadas en terreno relacionadas con la instalación del artefacto a los usuarios que le impide su adecuado funcionamiento, (MC), la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío deberá informar la solución definitiva entregada a los usuarios RUTs [REDACTED] y [REDACTED], lo cual deberá documentar y acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

16. Referente a la objeción contenida en el numeral 13.2, sobre el cobro efectuado por la empresa instaladora al beneficiario RUT [REDACTED], por la revisión de funcionamiento del calefactor de aire acondicionado split inverter, (MC), la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío deberá remitir el resultado de la acción informada en su respuesta, que dice relación con el requerimiento al proveedor de mayores antecedentes sobre la materia, que permitan determinar si corresponde restituir el cobro efectuado al beneficiario, lo cual deberá documentar y acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

17. En cuanto a la observación consignada en el numeral 13.3, referida a la inconsistencia entre el número de serie de los artefactos instalados a los beneficiarios en terreno con los registrados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, (MC), la entidad deberá implementar una actividad de control que permita a todos los funcionarios involucrados en el proceso, en los periodos siguientes, comprobar que el número de serie del equipo adquirido sea el mismo del instalado en el inmueble del beneficiario, ello en concordancia con lo establecido en las respectivas especificaciones de intención de gran compra. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, lo que tendrá que ser acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

18. En lo concerniente a lo observado en el numeral 13.5, relativo a que tanto el beneficiario RUT [REDACTED], como el equipo no fueron ubicados en el inmueble informado y 13.6, sobre eventual venta del artefacto asignado a la beneficiaria RUT [REDACTED], ambas (MC), la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío, deberá acompañar la documentación que dé cuenta la visita realizada al domicilio de los beneficiarios y en el caso de comprobar que el calefactor no se encuentre en la propiedad ni en poder de estos, la entidad deberá solicitar su devolución conforme a lo establecido en las respectivas bases de postulación al programa PRC, gestión que tendrá que ser acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

19. En cuanto a lo observado en el numeral 16, sobre la falta de oportunidad en la remisión de los comprobantes de ingresos al Gobierno Regional del Biobío, (MC), la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío deberá, en lo sucesivo, rendir los comprobantes de ingresos a la entidad otorgante, tanto en los plazos establecidos en los respectivos convenios de transferencia de recursos, como en los señalados en la resolución N° 30, de 2015, ya citada, de esta Entidad de Control.

20. Respecto a las objeciones contenidas en los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5 y 17.6, todas relacionadas con deficiencias en el proceso de chatarrización realizada en las dependencias del proveedor 2D Electrónica S.A., correspondiente al plan de prevención y de descontaminación atmosférica Concepción Metropolitano, todas (MC), la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío deberá implementar una actividad de control que permita a todos los funcionarios involucrados en el proceso, en los periodos siguientes, dar estricto cumplimiento tanto a las especificaciones establecidas en las ordenes de compras electrónicas, pliego de condiciones de intención de compra del convenio marco y el manual de buenas prácticas para la implementación y ejecución del programa PRC, según corresponda, respecto a la identificación del aparato retirado, traslado al lugar de almacenamiento, trazabilidad, destrucción e inutilización, como asimismo a la supervisión de todo ello. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, lo que tendrá que ser acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 9, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por la unidad de auditoría interna, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Transcríbase al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Biobío y a la auditora Ministerial y remítase copia de este informe final a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Contraloría General y a la Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional del Biobío.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	ROXANA NUNEZ GONZALEZ
Cargo:	Jefa de Unidad de Control Externo
Fecha:	11/10/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1: Beneficiarios visitados en terreno.

BENEFICIARIO		LÍNEA DE ARTEFACTOS
ID	RUT	
165557		Aire Acondicionado
165932		Aire Acondicionado
166541		Aire Acondicionado
166652		Pellet
166656		Aire Acondicionado
166668		Aire Acondicionado
166944		Aire Acondicionado
167615		Aire Acondicionado
167754		Pellet
167767		Pellet
168344		Pellet
205153		Kerosene
214312		Aire Acondicionado
214327		Pellet
214343		Aire Acondicionado
214358		Aire Acondicionado
214395		Aire Acondicionado
214398		Aire Acondicionado
214486		Aire Acondicionado
214517		Aire Acondicionado
214519		Parafina
214522		Parafina
214527		Aire Acondicionado
214533		Pellet
214691		Aire Acondicionado
214720		Aire Acondicionado
214721		Aire Acondicionado
214725		Aire Acondicionado
214743		Pellet
214745		Pellet
214746		Aire Acondicionado
214810		Pellet
214847		Pellet
214882		Aire Acondicionado
215153		Parafina
215929		Pellet
216259		Aire Acondicionado
216392		Pellet
216572		Parafina
216926		Aire Acondicionado
217123		Aire Acondicionado
217140		Aire Acondicionado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

BENEFICIARIO		LÍNEA DE ARTEFACTOS
ID	RUT	
217332		Aire Acondicionado
217431		Pellet
217571		Pellet
217775		Aire Acondicionado
218138		Pellet
218535		Pellet
218878		Aire Acondicionado
167536		Pellet
214626		Pellet

Fuente: Elaboración propia, en base la información proporcionada por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

(*) Beneficiario ID 167536, no fue visitado en terreno. No obstante, en su reemplazo se visitó a la beneficiaria ID 214626, que no estaba en la muestra original.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 2: Detalle de la compra e instalación de los equipos calefactores en el PDA de Los Ángeles.

AÑO	LÍNEA DE ARTEFACTO	ORDEN DE COMPRA ELECTRÓNICA (1)			FECHA RECEPCIÓN DE EQUIPOS (*)	FECHA INSTALACIÓN (2)		CANTIDAD DE DÍAS DE ATRASO EN LA RECEPCIÓN DEL (3)		DIF. DE DÍAS 3-2 (****)
		N°	FECHA	CANTIDAD DE ARTEFACTOS		1° EQUIPO	ÚLTIMO EQUIPO	1° EQUIPO INSTALADO (**)	ÚLTIMO EQUIPO INSTALADO (***)	
2021	Pellet potencia media	613419-59-SE21	02-06-2021	81 unidades	15/06/2021	26/11/2021	27/12/2021	164	195	31
		613419-123-SE21	23-09-2021	400 unidades	16/12/2021	09/02/2022	19/10/2022	55	307	252
		613419-207-CM21	21-12-2021	56 unidades	28/12/2021	01/02/2022	09/02/2022	35	43	8
	Aire acondicionado inverter	613419-58-SE21	20-05-2021	150 unidades	07/06/2021	01/12/2021	01/08/2022	177	420	243
		613419-206-SE21	20-12-2021	200 unidades	21/12/2021	14/11/2022	12/12/2022	328	356	28
Estufa kerosene	613419-209-CM21	27-12-2021	23 unidades	27/12/2021	11/03/2022	09/04/2022	74	103	29	
2022	Pellet potencia media	613419-212-SE21	27-12-2021	500 unidades	28/12/2021	21/12/2022	03/02/2023	358	402	44
		613419-214-CM21	29-12-2021	42 unidades	29/12/2021	30/11/2022	21/12/2022	336	357	21
	Aire acondicionado inverter	613419-203-SE21	09-12-2021	400 unidades	22/02/2022	02/12/2022	08/02/2023	283	351	68
	Estufa kerosene	613419-9-CM22	28-03-2022	43 unidades	05/04/2022	23/11/2022	25/11/2022	232	234	2

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

(1): Las ordenes de compras electrónicas consideran la adquisición de equipos tanto para el PDA de Los Ángeles como para el PPDA Concepción Metropolitano.

(2) y (3): El análisis de los atrasos de la instalación de los artefactos sólo esta confeccionado para el PDA de Los Ángeles.

(*): Corresponde a la fecha de recepción de los equipos al proveedor.

(**): Corresponde a la diferencia de días entre el primer equipo instalado y la fecha de recepción.

(***): Corresponde a la diferencia de días entre el último equipo instalado y la fecha de recepción.

(****): Corresponde a la diferencia entre la cantidad de días entre la recepción del último equipo instalado y el primero.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3: Integrantes del grupo familiar de los beneficiarios del programa PRC de Los Ángeles que no figuran en los registros del MIDESO.

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO			FOLIO GRUPO FAMILIAR MIDESO	PERSONA DECLARADA QUE NO FIGURA EN EL GRUPO FAMILIAR DE LA MIDESO	
ID	RUT	LINEA DE ARTEFACTO		NOMBRE	RUT
165557		Aire Acondicionado	54756675		
166541		Aire Acondicionado	42444147		
166652		Pellet	43005047		
166656		Aire Acondicionado	41621959		
166944		Aire Acondicionado	40154767		
167615		Aire Acondicionado	53871290		
167754		Pellet	40051945		
167767		Pellet	50995450		
168344		Pellet	51511575		
205153		Kerosene	40071252		
214312		Aire Acondicionado	40063707		
214343		Aire Acondicionado	40313815		
214358		Aire Acondicionado	10831732		
214398		Aire Acondicionado	20167269		
214486		Aire Acondicionado	52986350		
214527		Aire Acondicionado	50795770		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO			FOLIO GRUPO FAMILIAR MIDESO	PERSONA DECLARADA QUE NO FIGURA EN EL GRUPO FAMILIAR DE LA MIDESO	
ID	RUT	LINEA DE ARTEFACTO		NOMBRE	RUT
214533		Pellet	52854062		
214691		Aire Acondicionado	55638019		
214721		Aire Acondicionado	43313555		
214746		Aire Acondicionado	42969696		
214810		Pellet	40371442		
215153		Kerosene	40890685		
215929		Pellet	53911915		
216259		Aire Acondicionado	30070399		
216392		Pellet	42571708		
216926		Aire Acondicionado	52444162		
217140		Aire Acondicionado	43536322		
217431		Pellet	43342146		
217571		Pellet	54363708		
217775			56110512		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO			FOLIO GRUPO FAMILIAR MIDESO	PERSONA DECLARADA QUE NO FIGURA EN EL GRUPO FAMILIAR DE LA MIDESO	
ID	RUT	LINEA DE ARTEFACTO		NOMBRE	RUT
		Aire Acondicionado			
218535	██████████	Pellet	51250383		
218878	██████████	Aire Acondicionado	55436723		

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la División de Calidad del Aire y Cambio Climático de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4: Beneficiarios seleccionados con un puntaje inferior al mínimo requerido.

AÑO PROGRAMA	ID	LÍNEA EQUIPO	RUT BENEFICIARIO SELECCIONADO	PUNTAJE OBTENIDO	ARTEFACTO RETIRADO
2022	217775	Aire Acondicionado		30	Cámara Simple
2022	214414	Aire Acondicionado		30	Cámara Simple
2022	214782	Aire Acondicionado		30	Cámara doble (templador)
2022	214858	Aire Acondicionado		28	Cámara doble (templador)
2022	214265	Aire Acondicionado		28	Cámara doble (templador)
2022	214873	Kerosene		26	Cámara doble (templador)
2022	216057	Aire Acondicionado		26	Cámara Simple
2022	214655	Aire Acondicionado		26	Cámara doble (templador)
2022	214477	Kerosene		26	Cámara Simple
2022	218096	Kerosene		26	Cámara Simple
2022	214276	Aire Acondicionado		26	Cámara doble (templador)
2022	217123	Aire Acondicionado		26	Cámara doble (templador)
2022	217332	Aire Acondicionado		26	Cámara Simple
2022	218878	Aire Acondicionado		26	Cámara Simple
2022	214479	Aire Acondicionado		25	Cámara doble (templador)
2022	214725	Aire Acondicionado		23	Cámara Simple
2022	214395	Aire Acondicionado		23	Cámara simple
2022	217210	Aire Acondicionado		23	Cámara simple
2022	214458	Aire Acondicionado		23	Cámara Simple
2022	216055	Aire Acondicionado		23	Cámara Simple
2022	214882	Aire Acondicionado		23	Cámara doble (templador)
2022	216278	Aire Acondicionado		23	Cámara doble (templador)
2022	214712	Aire Acondicionado		23	Cámara Simple
2022	216327	Aire Acondicionado		23	Cámara doble (templador)
2022	214404	Aire Acondicionado		20	Cámara doble (templador)
2022	217140	Aire Acondicionado		18	Cámara doble (templador)
2022	214720	Aire Acondicionado		18	Cámara doble (templador)
2022	214519	Kerosene		18	Cámara doble (templador)
2022	214721	Aire Acondicionado		18	Cámara doble (templador)
2022	214343	Aire Acondicionado		18	Cámara doble (templador)
2022	214139	Aire Acondicionado		18	Cámara doble (templador)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AÑO PROGRAMA	ID	LÍNEA EQUIPO	RUT BENEFICIARIO SELECCIONADO	PUNTAJE OBTENIDO	ARTEFACTO RETIRADO
2022	214522	Kerosene		18	Cámara doble (templador)
2022	216259	Aire Acondicionado		18	Cámara doble (templador)
2022	214382	Aire Acondicionado		18	Cámara doble (templador)
2022	216382	Aire Acondicionado		18	Cámara doble (templador)
2022	214517	Aire Acondicionado		18	Cámara doble (templador)
2022	214865	Aire Acondicionado		18	Cámara doble (templador)
2022	214209	Aire Acondicionado		18	Cámara doble (templador)
2022	214182	Aire Acondicionado		18	Cámara doble (templador)
2022	214342	Aire Acondicionado		18	Cámara doble (templador)
2022	216572	Kerosene		16	Cámara doble (templador)

Fuente: Elaboración propia a partir de la planilla excel de seleccionados del programa de recambio de calefactores año 2022, proporcionada por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Bío-bío.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 5: Equipos retirados a beneficiarios del programa PRC años 2021 y 2022, que no figuran como chatarrizados al 30 de abril de 2023.

ANÑO	ID BENE-FICIARIO	EQUIPO INSTALADO	FECHA INSTALACIÓN /RETIRO	EQUIPO RETIRADO	DÍAS CORRIDOS TRANSCURRIDOS HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023	FECHA CHATARRIZA-CIÓN (*)
2021	165990	Pellet Media Potencia	11/08/2022	Cámara doble (templador)	262	19/10/2022
2021	166517	Pellet Media Potencia	11/08/2022	Cocina a leña	262	19/10/2022
2021	168635	Pellet Media Potencia	11/08/2022	Cámara Simple	262	19/10/2022
2021	166519	Pellet Media Potencia	11/08/2022	Cámara doble (templador)	262	19/10/2022
2021	167560	Pellet Media Potencia	12/08/2022	Salamandra	261	Robado
2021	169007	Pellet Media Potencia	17/08/2022	Hechizo	256	19/10/2022
2021	166641	Pellet Media Potencia	07/09/2022	Hechizo	235	19/10/2022
2021	168846	Pellet Media Potencia	08/09/2022	Cámara Simple	234	Robado
2021	166312	Pellet Media Potencia	09/09/2022	Cámara Simple	233	19/10/2022
2021	168924	Pellet Media Potencia	09/09/2022	Cámara Simple	233	Robado
2021	166285	Pellet Media Potencia	29/09/2022	Cámara Simple	213	Robado
2021	167019	Pellet Media Potencia	05/10/2022	Cámara Simple	207	04/11/2022
2021	167385	Pellet Media Potencia	05/10/2022	Cámara Simple	207	Robado
2021	165870	Pellet Media Potencia	11/10/2022	Cámara Simple	201	19/10/2022
2021	165539	Pellet Media Potencia	11/10/2022	Cámara Simple	201	19/10/2022
2021	165575	Pellet Media Potencia	12/10/2022	Cámara Simple	200	19/10/2022
2021	166566	Pellet Media Potencia	12/10/2022	Cámara Simple	200	19/10/2022
2021	167769	Pellet Media Potencia	13/10/2022	Cámara Simple	199	19/10/2022
2022	214477	Kerosene potencia Alta	23/11/2022	Cámara doble (templador)	158	Pendiente
2022	214519	Kerosene potencia Alta	23/11/2022	Cámara doble (templador)	158	Pendiente
2022	216572	Kerosene potencia Alta	23/11/2022	Cámara doble (templador)	158	Pendiente
2022	214484	Kerosene potencia Alta	24/11/2022	Cocina a leña	157	Pendiente
2022	214514	Kerosene potencia Alta	24/11/2022	Hechizo	157	Pendiente
2022	214522	Kerosene potencia Alta	24/11/2022	Cámara doble (templador)	157	Pendiente
2022	215153	Kerosene potencia Alta	24/11/2022	Hechizo	157	Pendiente
2022	214157	Kerosene potencia Alta	25/11/2022	Salamandra	156	Pendiente
2022	214873	Kerosene potencia Alta	25/11/2022	Cámara doble (templador)	156	Pendiente
2022	218096	Kerosene potencia Alta	25/11/2022	Cámara doble (templador)	156	Pendiente
2022	214315	Pellet Media Potencia	30/11/2022	Cocina a leña	151	10/03/2023
2022	218878	Aire acondicionado inverter	02/12/2022	Cámara Simple	149	Pendiente
2022	214173	Aire acondicionado inverter	03/12/2022	Cámara Simple	148	Pendiente
2022	218033	Aire acondicionado inverter	03/12/2022	Hechizo	148	Pendiente
2022	214424	Pellet Media Potencia	05/12/2022	Cámara Simple	146	10/03/2023
2022	214503	Pellet Media Potencia	05/12/2022	Salamandra	146	10/03/2023
2022	216885	Pellet Media Potencia	05/12/2022	Cámara Simple	146	10/03/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AÑO	ID BENE-FICIARIO	EQUIPO INSTALADO	FECHA INSTALACIÓN /REIRO	EQUIPO RETIRADO	DÍAS CORRIDOS TRANSCURRIDOS HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023	FECHA CHATARRIZA-CIÓN (*)
2022	217060	Pellet Media Potencia	05/12/2022	Salamandra	146	10/03/2023
2022	214390	Pellet Media Potencia	06/12/2022	Hechizo	145	10/03/2023
2022	214399	Pellet Media Potencia	06/12/2022	Cámara Simple	145	10/03/2023
2022	214510	Pellet Media Potencia	06/12/2022	Hechizo	145	10/03/2023
2022	214730	Aire acondicionado inverter	06/12/2022	Salamandra	145	Pendiente
2022	217334	Pellet Media Potencia	06/12/2022	Cámara Simple	145	10/03/2023
2022	214407	Pellet Media Potencia	07/12/2022	Cámara Simple	144	10/03/2023
2022	214455	Pellet Media Potencia	07/12/2022	Cámara Simple	144	10/03/2023
2022	214506	Pellet Media Potencia	07/12/2022	Hechizo	144	10/03/2023
2022	214509	Pellet Media Potencia	07/12/2022	Cámara Simple	144	10/03/2023
2022	217572	Pellet Media Potencia	07/12/2022	Cámara Simple	144	10/03/2023
2022	214381	Pellet Media Potencia	09/12/2022	Hechizo	142	10/03/2023
2022	214383	Pellet Media Potencia	09/12/2022	Cámara Simple	142	10/03/2023
2022	214499	Pellet Media Potencia	09/12/2022	Cámara Simple	142	10/03/2023
2022	214675	Aire acondicionado inverter	09/12/2022	Cocina a leña	142	Pendiente
2022	216740	Pellet Media Potencia	09/12/2022	Cocina a leña	142	10/03/2023
2022	217567	Pellet Media Potencia	09/12/2022	Hechizo	142	10/03/2023
2022	217571	Pellet Media Potencia	09/12/2022	Cámara Simple	142	10/03/2023
2022	217990	Pellet Media Potencia	09/12/2022	Cámara Simple	142	10/03/2023
2022	214414	Aire acondicionado inverter	10/12/2022	Cámara Simple	141	Pendiente
2022	214633	Aire acondicionado inverter	10/12/2022	Hechizo	141	Pendiente
2022	214459	Pellet Media Potencia	12/12/2022	Cocina a leña	139	10/03/2023
2022	214487	Pellet Media Potencia	12/12/2022	Cámara Simple	139	10/03/2023
2022	214500	Pellet Media Potencia	12/12/2022	Hechizo	139	10/03/2023
2022	214468	Aire acondicionado inverter	12/12/2022	Hechizo	139	Pendiente
2022	214781	Aire acondicionado inverter	12/12/2022	Hechizo	139	Pendiente
2022	217431	Pellet Media Potencia	12/12/2022	Hechizo	139	10/03/2023
2022	218042	Pellet Media Potencia	12/12/2022	Cocina a leña	139	10/03/2023
2022	218533	Aire acondicionado inverter	12/12/2022	Hechizo	139	Pendiente
2022	218572	Aire acondicionado inverter	12/12/2022	Hechizo	139	Pendiente
2022	214322	Pellet Media Potencia	13/12/2022	Cámara Simple	138	10/03/2023
2022	214373	Pellet Media Potencia	13/12/2022	Hechizo	138	10/03/2023
2022	214384	Pellet Media Potencia	13/12/2022	Hechizo	138	10/03/2023
2022	214388	Pellet Media Potencia	13/12/2022	Cocina a leña	138	10/03/2023
2022	216952	Pellet Media Potencia	13/12/2022	Hechizo	138	10/03/2023
2022	217003	Pellet Media Potencia	13/12/2022	Cámara Simple	138	10/03/2023
2022	217004	Pellet Media Potencia	13/12/2022	Hechizo	138	10/03/2023
2022	214352	Pellet Media Potencia	14/12/2022	Cámara Simple	137	10/03/2023
2022	214409	Pellet Media Potencia	14/12/2022	Salamandra	137	10/03/2023
2022	214474	Pellet Media Potencia	14/12/2022	Cámara Simple	137	10/03/2023
2022	214578	Aire acondicionado inverter	14/12/2022	Salamandra	137	Pendiente



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

AÑO	ID BENE-FICIARIO	EQUIPO INSTALADO	FECHA INSTALACIÓN /RETIRO	EQUIPO RETIRADO	DÍAS CORRIDOS TRANSCURRIDOS HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023	FECHA CHATARRIZA-CIÓN (*)
2022	214666	Aire acondicionado inverter	14/12/2022	Hechizo	137	Pendiente
2022	217181	Aire acondicionado inverter	14/12/2022	Hechizo	137	Pendiente
2022	217716	Pellet Media Potencia	14/12/2022	Hechizo	137	10/03/2023
2022	217959	Pellet Media Potencia	14/12/2022	Cocina a leña	137	10/03/2023
2022	214307	Pellet Media Potencia	15/12/2022	Hechizo	136	10/03/2023
2022	214444	Pellet Media Potencia	15/12/2022	Cámara Simple	136	10/03/2023
2022	217692	Pellet Media Potencia	15/12/2022	Cámara Simple	136	10/03/2023
2022	214367	Pellet Media Potencia	16/12/2022	Hechizo	135	10/03/2023
2022	214440	Aire acondicionado inverter	16/12/2022	Hechizo	135	Pendiente
2022	214486	Aire acondicionado inverter	16/12/2022	Hechizo	135	Pendiente
2022	214780	Aire acondicionado inverter	16/12/2022	Cocina a leña	135	Pendiente
2022	216055	Aire acondicionado inverter	16/12/2022	Cámara Simple	135	Pendiente
2022	216057	Aire acondicionado inverter	16/12/2022	Cámara Simple	135	Pendiente
2022	214126	Pellet Media Potencia	19/12/2022	Hechizo	132	10/03/2023
2022	214841	Aire acondicionado inverter	19/12/2022	Hechizo	132	Pendiente
2022	216088	Aire acondicionado inverter	19/12/2022	Hechizo	132	Pendiente
2022	217212	Pellet Media Potencia	19/12/2022	Cámara Simple	132	10/03/2023
2022	217702	Pellet Media Potencia	19/12/2022	Cámara Simple	132	10/03/2023
2022	218036	Pellet Media Potencia	19/12/2022	Cámara Simple	132	10/03/2023
2022	214130	Pellet Media Potencia	20/12/2022	Cámara Simple	131	Pendiente
2022	214185	Aire acondicionado inverter	20/12/2022	Cámara Simple	131	Pendiente
2022	214304	Pellet Media Potencia	20/12/2022	Cámara Simple	131	10/03/2023
2022	214354	Aire acondicionado inverter	20/12/2022	Salamandra	131	Pendiente
2022	214566	Pellet Media Potencia	20/12/2022	Cámara Simple	131	10/03/2023
2022	217775	Aire acondicionado inverter	20/12/2022	Cámara Simple	131	Pendiente
2022	214255	Pellet Media Potencia	21/12/2022	Cámara Simple	130	10/03/2023
2022	214261	Pellet Media Potencia	21/12/2022	Cámara Simple	130	10/03/2023
2022	214528	Pellet Media Potencia	21/12/2022	Cámara Simple	130	10/03/2023
2022	214533	Pellet Media Potencia	21/12/2022	Cámara Simple	130	10/03/2023
2022	214546	Pellet Media Potencia	21/12/2022	Cámara Simple	130	10/03/2023
2022	214550	Pellet Media Potencia	21/12/2022	Cámara Simple	130	10/03/2023
2022	214211	Aire acondicionado inverter	22/12/2022	Cocina a leña	129	Pendiente
2022	214181	Pellet Media Potencia	22/12/2022	Cámara Simple	129	10/03/2023
2022	214277	Pellet Media Potencia	22/12/2022	Cámara Simple	129	10/03/2023
2022	214547	Pellet Media Potencia	22/12/2022	Cámara Simple	129	10/03/2023
2022	216763	Aire acondicionado inverter	22/12/2022	Salamandra	129	Pendiente
2022	214859	Aire acondicionado inverter	23/12/2022	Cocina a leña	128	Pendiente
2022	214151	Pellet Media Potencia	27/12/2022	Cámara Simple	124	10/03/2023



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

AÑO	ID BENE-FICIARIO	EQUIPO INSTALADO	FECHA INSTALACIÓN /RETIRO	EQUIPO RETIRADO	DÍAS CORRIDOS TRANSCURRIDOS HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023	FECHA CHATARRIZA-CIÓN (*)
2022	214574	Pellet Media Potencia	27/12/2022	Cocina a leña	124	10/03/2023
2022	214611	Pellet Media Potencia	27/12/2022	Cámara Simple	124	10/03/2023
2022	214141	Pellet Media Potencia	28/12/2022	Cámara Simple	123	Pendiente
2022	214142	Pellet Media Potencia	28/12/2022	Cámara Simple	123	10/03/2023
2022	214192	Pellet Media Potencia	28/12/2022	Cámara Simple	123	10/03/2023
2022	214618	Pellet Media Potencia	29/12/2022	Cámara Simple	122	Pendiente
2022	214153	Pellet media potencia	03/01/2023	Salamandra	117	10/03/2023
2022	214590	Pellet media potencia	03/01/2023	Salamandra	117	10/03/2023
2022	214133	Pellet media potencia	04/01/2023	Cámara Simple	116	10/03/2023
2022	214143	Pellet media potencia	04/01/2023	Hechizo	116	10/03/2023
2022	214166	Pellet media potencia	04/01/2023	Cámara doble (templador)	116	Pendiente
2022	214209	Aire acondicionado inverter	04/01/2023	Cámara doble (templador)	116	Pendiente
2022	214343	Aire acondicionado inverter	04/01/2023	Cámara doble (templador)	116	Pendiente
2022	214382	Aire acondicionado inverter	04/01/2023	Cámara doble (templador)	116	Pendiente
2022	214720	Aire acondicionado inverter	04/01/2023	Cámara doble (templador)	116	Pendiente
2022	214191	Pellet media potencia	05/01/2023	Cocina a leña	115	10/03/2023
2022	214250	Pellet media potencia	05/01/2023	Hechizo	115	10/03/2023
2022	214342	Aire acondicionado inverter	05/01/2023	Cámara doble (templador)	115	Pendiente
2022	214565	Pellet media potencia	05/01/2023	Hechizo	115	10/03/2023
2022	214622	Pellet media potencia	05/01/2023	Salamandra	115	10/03/2023
2022	214628	Pellet media potencia	05/01/2023	Cámara doble (templador)	115	10/03/2023
2022	214208	Pellet media potencia	06/01/2023	Hechizo	114	10/03/2023
2022	214239	Pellet media potencia	06/01/2023	Salamandra	114	10/03/2023
2022	214280	Pellet media potencia	06/01/2023	Salamandra	114	Pendiente
2022	214552	Pellet media potencia	06/01/2023	Salamandra	114	10/03/2023
2022	214626	Pellet media potencia	06/01/2023	Hechizo	114	10/03/2023
2022	214301	Pellet media potencia	09/01/2023	Cámara Simple	111	10/03/2023
2022	214535	Pellet media potencia	10/01/2023	Hechizo	110	Pendiente
2022	214557	Pellet media potencia	10/01/2023	Cámara doble (templador)	110	10/03/2023
2022	215935	Pellet media potencia	10/01/2023	Cámara Simple	110	10/03/2023
2022	218678	Pellet media potencia	10/01/2023	Hechizo	110	10/03/2023
2022	214281	Pellet media potencia	11/01/2023	Cámara doble (templador)	109	Pendiente
2022	214291	Pellet media potencia	11/01/2023	Cámara doble (templador)	109	Pendiente
2022	216061	Pellet media potencia	11/01/2023	Cámara Simple	109	10/03/2023
2022	216063	Pellet media potencia	11/01/2023	Hechizo	109	10/03/2023
2022	216064	Pellet media potencia	11/01/2023	Hechizo	109	10/03/2023
2022	216613	Pellet media potencia	12/01/2023	Salamandra	108	10/03/2023
2022	218140	Pellet media potencia	12/01/2023	Salamandra	108	Pendiente
2022	216325	Pellet media potencia	17/01/2023	Hechizo	103	Pendiente
2022	218343	Pellet media potencia	17/01/2023	Hechizo	103	10/03/2023
2022	214652	Pellet media potencia	18/01/2023	Hechizo	102	10/03/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AÑO	ID BENE-FICIARIO	EQUIPO INSTALADO	FECHA INSTALACIÓN /RETIRO	EQUIPO RETIRADO	DÍAS CORRIDOS TRANSCURRIDOS HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023	FECHA CHATARRIZA-CIÓN (*)
2022	218752	Pellet media potencia	18/01/2023	Salamandra	102	10/03/2023
2022	214765	Pellet media potencia	19/01/2023	Hechizo	101	10/03/2023
2022	214787	Pellet media potencia	19/01/2023	Cocina a leña	101	Pendiente
2022	215404	Pellet media potencia	19/01/2023	Salamandra	101	10/03/2023
2022	216414	Pellet media potencia	19/01/2023	Cocina a leña	101	10/03/2023
2022	214699	Pellet media potencia	20/01/2023	Salamandra	100	10/03/2023
2022	214788	Pellet media potencia	20/01/2023	Salamandra	100	Pendiente
2022	214823	Pellet media potencia	20/01/2023	Cocina a leña	100	10/03/2023
2022	214915	Pellet media potencia	20/01/2023	Hechizo	100	10/03/2023
2022	216094	Pellet media potencia	20/01/2023	Hechizo	100	10/03/2023
2022	214647	Pellet media potencia	21/01/2023	Cocina a leña	99	10/03/2023
2022	214789	Pellet media potencia	21/01/2023	Cámara Simple	99	10/03/2023
2022	214809	Pellet media potencia	21/01/2023	Cocina a leña	99	10/03/2023
2022	214821	Pellet media potencia	21/01/2023	Salamandra	99	10/03/2023
2022	215646	Pellet media potencia	21/01/2023	Hechizo	99	10/03/2023
2022	214722	Pellet media potencia	23/01/2023	Cocina a leña	97	10/03/2023
2022	214799	Pellet media potencia	23/01/2023	Hechizo	97	10/03/2023
2022	214819	Pellet media potencia	23/01/2023	Salamandra	97	10/03/2023
2022	215961	Pellet media potencia	23/01/2023	Hechizo	97	10/03/2023
2022	216044	Pellet media potencia	23/01/2023	Salamandra	97	10/03/2023
2022	216072	Pellet media potencia	23/01/2023	Salamandra	97	Pendiente
2022	218563	Pellet media potencia	23/01/2023	Hechizo	97	Pendiente
2022	214651	Pellet media potencia	24/01/2023	Cámara doble (templador)	96	Pendiente
2022	214731	Pellet media potencia	24/01/2023	Hechizo	96	10/03/2023
2022	214159	Pellet media potencia	25/01/2023	Cámara doble (templador)	95	Pendiente
2022	214761	Pellet media potencia	25/01/2023	Salamandra	95	Pendiente
2022	214994	Pellet media potencia	25/01/2023	Hechizo	95	10/03/2023
2022	215915	Pellet media potencia	25/01/2023	Salamandra	95	Pendiente
2022	216033	Pellet media potencia	25/01/2023	Cocina a leña	95	Pendiente
2022	218190	Pellet media potencia	25/01/2023	Hechizo	95	10/03/2023
2022	214680	Pellet media potencia	26/01/2023	Cámara doble (templador)	94	Pendiente
2022	214697	Pellet media potencia	26/01/2023	Hechizo	94	10/03/2023
2022	214745	Pellet media potencia	26/01/2023	Hechizo	94	10/03/2023
2022	214810	Pellet media potencia	26/01/2023	Hechizo	94	10/03/2023
2022	218545	Pellet media potencia	26/01/2023	Hechizo	94	10/03/2023
2022	214709	Pellet media potencia	27/01/2023	Hechizo	93	Pendiente
2022	214710	Pellet media potencia	27/01/2023	Hechizo	93	Pendiente
2022	214791	Pellet media potencia	27/01/2023	Cocina a leña	93	Pendiente
2022	215791	Pellet media potencia	27/01/2023	Hechizo	93	10/03/2023
2022	216529	Pellet media potencia	27/01/2023	Cámara Simple	93	10/03/2023
2022	214688	Pellet media potencia	28/01/2023	Hechizo	92	10/03/2023
2022	214818	Pellet media potencia	28/01/2023	Salamandra	92	Pendiente
2022	214843	Pellet media potencia	28/01/2023	Hechizo	92	10/03/2023
2022	218537	Pellet media potencia	28/01/2023	Salamandra	92	Pendiente
2022	214743	Pellet media potencia	31/01/2023	Hechizo	89	10/03/2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

AÑO	ID BENE-FICIARIO	EQUIPO INSTALADO	FECHA INSTALACIÓN /RETIRO	EQUIPO RETIRADO	DÍAS CORRIDOS TRANSCURRIDOS HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023	FECHA CHATARRIZA-CIÓN (*)
2022	215454	Pellet media potencia	31/01/2023	Salamandra	89	Pendiente
2022	218585	Pellet media potencia	31/01/2023	Hechizo	89	10/03/2023
2022	214749	Pellet media potencia	01/02/2023	Salamandra	88	Pendiente
2022	214919	Pellet media potencia	01/02/2023	Hechizo	88	10/03/2023
2022	218060	Pellet media potencia	01/02/2023	Hechizo	88	10/03/2023
2022	214755	Pellet media potencia	02/02/2023	Cocina a leña	87	10/03/2023
2022	214774	Pellet media potencia	02/02/2023	Hechizo	87	10/03/2023
2022	215952	Pellet media potencia	02/02/2023	Salamandra	87	10/03/2023
2022	216085	Pellet media potencia	02/02/2023	Hechizo	87	Pendiente
2022	218404	Pellet media potencia	02/02/2023	Hechizo	87	10/03/2023
2022	218535	Pellet media potencia	02/02/2023	Hechizo	87	10/03/2023
2022	214695	Pellet media potencia	03/02/2023	Hechizo	86	10/03/2023
2022	214775	Pellet media potencia	03/02/2023	Salamandra	86	10/03/2023
2022	214794	Pellet media potencia	03/02/2023	Hechizo	86	10/03/2023
2022	214854	Pellet media potencia	03/02/2023	Cámara Simple	86	10/03/2023
2022	215486	Pellet media potencia	03/02/2023	Hechizo	86	10/03/2023
2022	218110	Pellet media potencia	03/02/2023	Hechizo	86	10/03/2023
2022	216259	Aire acondicionado inverter	08/02/2023	Cámara doble (templador)	81	Pendiente

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío.

(*): Dato entregado por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío en el oficio N° 312, de 23 de agosto de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6: Equipos chatarrizados y accesorios de artefactos sin código de verificación.



Fuente: Fotografías obtenidas por esta Contraloría Regional, el día 26 de abril de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7: Equipos chatarrizados sin código de verificación.



Fuente: Fotografías obtenidas por esta Contraloría Regional, el día 4 de abril de 2023.

ANEXO N° 8: Accesorios de artefactos en bodega de acopio.



Fuente: Fotografías obtenidas por esta Contraloría Regional, el día 4 de abril de 2023.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ANEXO N° 9: Estado de observaciones informe final de auditoría N° 361, del 2023.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la contraloría regional.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numerales 9.1, 9.2 y 11.	Sobre sobre registro de integrantes del grupo familiar por parte de los postulantes del programa, sobre beneficiarios seleccionados con un puntaje inferior al mínimo requerido según las bases de postulación y sobre la ausencia de encuestas de verificación y seguimiento de los beneficiarios.	C: Observación Compleja	La SEREMI deberá ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de los hechos allí descritos, remitiendo el decreto alcaldicio que así lo disponga a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Entidad de Control, en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites I, Control Interno, numeral 1.1.	Sobre la ausencia de calendarización anual del programa PRC.		La SEREMI deberá, en lo sucesivo, implementar una actividad de control que permita a todos los funcionarios involucrados en el proceso, en los periodos siguientes, efectuar, por una parte, una calendarización de las etapas de convocatoria, postulación, preselección, selección, instalación de los artefactos y seguimiento del PRC en Los Ángeles, y por otra, acelerar los tiempos entre la compra de los artefactos y su instalación definitiva a los beneficiarios. Dichas actividades de control deberán ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del			
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 7.	Sobre la demora en la instalación de los equipos a los beneficiarios del PRC del PDA de Los Ángeles.					
Acápites III Examen de Cuentas, numeral 14.	Sobre la situación de los 1.054, calefactores adquiridos en el año 2022, por la suma de \$999.262.354.	C: Observación Compleja				



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.			
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 11.	Sobre la ausencia de encuestas de verificación y seguimiento de los beneficiarios.	C: Observación Compleja	La SEREMI deberá acompañar tanto el resultado del proceso sancionatorio iniciado como las encuestas de verificación y seguimiento de los beneficiarios del programa ejecutado durante los años 2021 y 2022, en Los Ángeles, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numerales 12.1 y 12.2.	Sobre los artefactos no chatarrizados al 30 de abril de 2023 y sobre los equipos que no fueron chatarrizados por empresa que en la actualidad no cuenta con un contrato vigente.	C: Observación Compleja	La SEREMI deberá adjuntar las constancias o denuncias efectuadas ante la autoridad competente respecto de los 5 equipos reportados como robados, y acompañar tanto los formularios de inutilización y seguimiento, FIS, como las respectivas fotografías sobre la chatarrización de los 71 artefactos restantes, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numerales 12.3.1, 12.3.2, 12.3.3, y 12.3.4.	Relacionadas con deficiencias de control en el proceso de chatarrización realizada en la dependencia dispuesta por el proveedor Ingesol SpA.	C: Observación Medianamente Compleja	La SEREMI deberá remitir el resultado del proceso iniciado para la determinación y aplicación de multa a la empresa Ingesol SpA, como el manual de buenas prácticas del programa PRC aprobado para el año 2023 y la resolución que lo sanciona, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) Observaciones que serán validadas por la Unidad de Auditoría Interna de la SEREMI de Medio Ambiente de la Región del Biobío.

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites I, Control Interno, numeral 2.1.	Relativo a la concentración de funciones.	MC: Observación Medianamente Compleja	La SEREMI deberá adjuntar los antecedentes que den cuenta que las tareas esenciales relacionadas con las operaciones contables, compras y transacciones bancarias, fueron asignadas a personas diferentes, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.
Acápites I, Control Interno, numerales 3.1, 3.2 y 3.3.	Sobre debilidades del sistema informático del programa de recambio de calefactores, sobre la falta de integridad y seguridad en la base de datos de los postulantes y relativo a las deficiencias de control en las etapas de ejecución del programa de recambio de calefactores.	MC: Observación Medianamente Compleja	La SEREMI deberá implementar las mejoras al sistema informático informado en su respuesta, sobre la trazabilidad de los datos en todas las etapas del programa, lo que tendrá que ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo de la Contraloría General, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe y posteriormente validado por la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 6.	Relativo al atraso en la dictación y publicación del acto administrativo que individualice a las personas beneficiarias del programa de recambio de calefactores de Los Ángeles.	MC: Observación Medianamente Compleja	La SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío deberá remitir los actos administrativos que aprueban la nómina definitiva de los beneficiarios del programa, para cada llamado, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 8.	Sobre la falta de reportabilidad de los gastos del programa en el Plan de Descontaminación Atmosférica de la comuna de Los Ángeles.	MC: Observación Medianamente Compleja	La SEREMI deberá implementar una actividad de control que permita a todos los funcionarios involucrados en el proceso, en los periodos siguientes, llevar un detalle pormenorizado de los gastos incurridos en el programa PRC en el marco del PDA de Los Ángeles. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4 y 10.5.	Relacionadas con el proceso de instalación de los equipos a los beneficiarios del PRC de Los Ángeles.	MC: Observación Medianamente Compleja	La SEREMI deberá implementar una actividad de control que permita a todos los funcionarios involucrados en el proceso, en los periodos siguientes, verificar que la instalación de los artefactos, cuando corresponda, sea realizada por personal autorizados por la SEC y que los técnicos informados por la empresa al inicio del programa sean los que efectivamente ejecuten esas labores. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
			la Contraloría General de la República, lo que tendrá que ser acreditado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 13.1.	Relativo a las dificultades técnicas detectadas en terreno relacionadas con la instalación del artefacto a los usuarios que le impide su adecuado funcionamiento.	MC: Observación Medianamente Compleja	La SEREMI deberá informar la solución definitiva entregada a los usuarios RUTs [REDACTED] y [REDACTED] lo cual deberá documentar y acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 13.2.	Sobre el cobro efectuado por la empresa instaladora al beneficiario RUT [REDACTED], por la revisión de funcionamiento del calefactor de aire acondicionado split inverter.	MC: Observación Medianamente Compleja	La SEREMI deberá remitir el resultado de la acción informada en su respuesta, que dice relación con el requerimiento al proveedor de mayores antecedentes sobre la materia, que permitan determinar si corresponde restituir el cobro efectuado al beneficiario, lo cual deberá documentar y acreditar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numeral 13.3.	Referida a la inconsistencia entre el número de serie de los artefactos instalados a los beneficiarios en terreno con los registrados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Biobío.	MC: Observación Medianamente Compleja	La entidad deberá implementar una actividad de control que permita a todos los funcionarios involucrados en el proceso, en los periodos siguientes, comprobar que el número de serie del equipo adquirido sea el mismo del instalado en el inmueble del beneficiario, ello en concordancia con lo establecido en las respectivas especificaciones de intención de gran compra. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, lo que tendrá que ser acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.
Acápites II Examen de la Materia Auditada, numerales 13.5 y 13.6.	Relativo a que tanto el beneficiario RUT [REDACTED], como el equipo no fueron ubicados en el inmueble informado y sobre eventual venta del artefacto asignado a la beneficiaria RUT [REDACTED].	MC: Observación Medianamente Compleja	La SEREMI deberá acompañar la documentación que dé cuenta de la visita realizada al domicilio de los beneficiarios y en el caso de comprobar que el calefactor no se encuentre en la propiedad ni en poder de estos, la entidad deberá solicitar su devolución conforme a lo establecido en las respectivas bases de postulación al programa PRC, gestión que tendrá que ser acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Acápites IV y Otras Observaciones, numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4, 17.5 y 17.6.	Relacionadas con deficiencias en el proceso de chatarrización realizada en las dependencias del proveedor 2D Electrónica S.A., correspondiente al plan de prevención y de descontaminación atmosférica Concepción Metropolitano.	MC: Observación Medianamente Compleja	La SEREMI deberá implementar una actividad de control que permita a todos los funcionarios involucrados en el proceso, en los periodos siguientes, dar estricto cumplimiento tanto a las especificaciones establecidas en las ordenes de compras electrónicas, pliego de condiciones de intención de compra del convenio marco y el manual de buenas prácticas para la implementación y ejecución del programa PRC, según corresponda, respecto a la identificación del aparato retirado, traslado al lugar de almacenamiento, trazabilidad, destrucción e inutilización, como asimismo a la supervisión de todo ello. Dicha actividad de control deberá ajustarse a las definiciones establecidas en el artículo 5°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de la Contraloría General de la República, lo que tendrá que ser acreditado, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, con la posterior validación de la unidad de auditoría interna en la señalada plataforma.